

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL
PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA**

FANNY KIMBERLY RAMÍREZ LARA

GUATEMALA, ABRIL DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL
PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FANNY KIMBERLY RAMÍREZ LARA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Humberto De León Velasco
Vocal: Lic. Otto Marroquín Guerra
Secretario: Lic. Pedro José Luis Marroquín

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Edwin Leonel Bautista Morales
Vocal: Lic. Carlos Humberto De León Velasco
Secretario: Lic. Héctor René Granados Figueroa

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado

Héctor René Granados Figueroa

7 avenida 15-13 Zona 1, Guatemala, Guatemala, Of. 61 número 6, Teléfono 22209378



Guatemala, 03 de agosto de 2010

Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



Licenciado Castillo Lutín:

Conforme al nombramiento de fecha treinta de julio del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis de la bachiller Fanny Kimberly Ramírez Lara, intitulado: **"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"**; después de la revisión encomendada, me es grato manifestarle que:

- a. El trabajo establece un desarrollo científico y técnico, donde determina la necesidad que existe al hoy por hoy de implementar el curso de ética profesional dentro de nuestra facultad.
- b. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se estableció la importancia del curso de ética profesional; el sintético, dio a conocer la importancia de la ética jurídica; el inductivo, señaló la necesidad de implementar a la formación profesional del abogado y notario la ética profesional y jurídica; y el deductivo, determinó un posible programa de estudio del curso de ética profesional, para implementarse al pensum de estudio de la carrera de abogacía y notariado. Las técnicas que se emplearon fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó ordenadamente la bibliografía necesaria y actualizada relacionada con el tema.
- c. La redacción utilizada para el desarrollo del trabajo de tesis es muy clara, donde el ponente explica el desarrollo, falta de aplicación de la moral y ética en el ejercicio profesional en nuestros tiempos y la necesidad de introducir un curso de ética profesional a los estudiantes del derecho para así forjar profesionales probos.
- d. Es de importancia la contribución científica del trabajo, además cuenta con la adecuada validez, debido a que el sustentante enfoca con propiedad durante todo el desarrollo de la investigación criterios objetivos, certeros y actuales relacionados con el tema.
- e. En las conclusiones el autor, de manera particular, se refiere al importante papel que juega la ética dentro de la sociedad y que en la actualidad dentro de los pensum de estudios que todavía posee la facultad no se encuentra contemplado el curso de ética profesional el cual debería ser parte importante para la buena formación profesional; en

Licenciado

Héctor René Granados Figueroa

7 avenida 15-13 Zona 1, Guatemala, Guatemala, Of. 61 número 6, Teléfono 22209378



lo relativo a las recomendaciones, comparto la posición del autor en que se debe agregar al pensum de estudios de la facultad el curso de ética profesional, con el ánimo de rescatar la imagen de nuestra profesión.

- f. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y con las citas bibliográficas de la tesis.

Con motivo de lo anotado, la tesis reúne efectivamente los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

Licenciado Héctor René Granados Figueroa

Asesor de Tesis

Colegiado 5824

Héctor René Granados Figueroa
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.

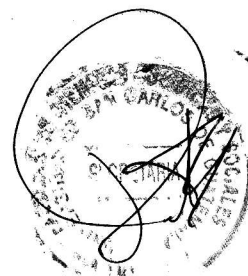
UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, ocho de octubre de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) CARLOS ANTULIO SALAZAR URIZAR, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante FANNY KIMBERLY RAMÍREZ LARA, Intitulado: "NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh.



Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar

8ª av. 20-22 Zona 1, Guatemala, Guatemala. Edificio Castañeda Molina oficina 4. Cel. 57096727



Guatemala, 15 de octubre de 2010

Licenciado

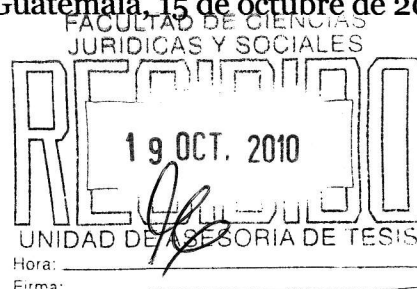
Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



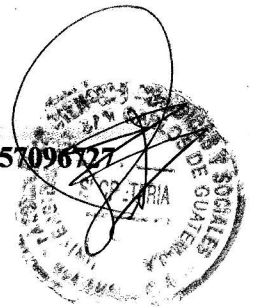
Licenciado Lutín:

De conformidad con el nombramiento de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, en el cual se me dio potestad para revisar el trabajo de tesis de la bachiller Fanny Kimberly Ramírez Lara, intitulado: **“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”**; después de la revisión encomendada, expongo lo siguiente:

- a. En el trabajo se hace notar un desarrollo científico y técnico, donde se puede establecer la relevancia de implementar la ética profesional en el crecimiento intelectual de los futuros profesionales.
- b. Fueron utilizados durante el desarrollo del tema los siguientes métodos de investigación: analítico, que determino la importancia de inculcar los valores éticos a los estudiantes de la carrera de abogacía y notariado; el sintético, por medio del cual se hizo énfasis en la importancia del curso de ética profesional; el inductivo, determino la importancia de insertar al pensum de estudios actual el curso de ética profesional; y el deductivo, por medio del cual se pudo realizar un croquis del programa de estudio del curso de ética profesional. Las técnicas empleadas fueron la documental y la de fichas bibliográficas, con las cuales se obtuvo la bibliografía actualizada y necesaria relacionada con el tema.
- c. Se utilizo una redacción muy clara en el desarrollo del trabajo de tesis, en el cual el ponente explica el desarrollo de la moral, su falta de aplicación en nuestros tiempos por sobre todo en lo referente a profesionales del derecho así como la necesidad de introducir un curso de ética profesional a los estudiantes de la carrera, con el fin de a medida que avancen en sus conocimientos intelectuales, sean aumentados sus valores por el conocimiento de los mismos.
- d. La contribución científica que otorga el presente trabajo es de suma importancia y cuenta con la adecuada validez, debido a la propiedad con la cual el sustentante enfoca criterios objetivos, certeros y actuales, durante todo el desarrollo de la investigación.
- e. En las conclusiones el autor da relevancia a la necesidad actual de que los estudiantes de derecho reciban un curso de ética profesional, esto debido al detrimento moral que se ha visto dentro de los profesionales de ésta rama; en lo relativo a las recomendaciones, al igual que el autor, considero necesario la implementación del curso de ética profesional al

Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar

8ª av. 20-22 Zona 1, Guatemala, Guatemala. Edificio Castañeda Molina oficina 4. Cel. 57096727



pensum de estudios de la carrera, a fin de procurar rescatar la imagen de nuestra bendita profesión.

- f. La bibliografía empleada tiene relación directa con los cinco capítulos desarrollados y con las citas bibliográficas de la tesis, siendo la necesaria y suficiente.

En virtud de lo anterior, le manifiesto que la tesis reúne efectivamente los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente;

Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar
Asesor de Tesis
Colegiado 6279

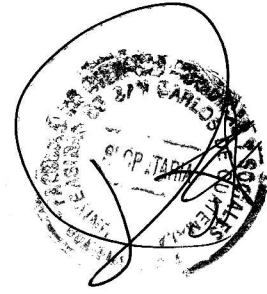
LIC. CARLOS ANTULIO SALAZAR URIZAR
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, quince de marzo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante FANNY KIMBERLY RAMÍREZ LARA, Titulado NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL AL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

effc

[Handwritten signature]



DEDICATORIA

A DIOS:

Por iluminarme en mi camino y estar presente en cada momento de mi vida, ayudándome a culminar mi carrera y poder llegar a este momento.

A MI BEBITA:

Joselinne, la razón de mi vida, por su maravilloso amor.

A MIS PADRES:

Edgar Genaro Ramírez López y Lesbia Elizabeth Lara de Ramírez; por ser un apoyo incondicional en mi vida, por su amor, comprensión y consejos, y porque todo lo que soy y estoy logrando en este momento es gracias a ellos.

A MI ESPOSO:

José Domingo Rodríguez Marroquin, por su apoyo y ayuda, por impulsarme a llegar a este momento, gracias cielo.

A MIS HERMANAS:

Angie, Siliany y Arlin; por ser mis amigas, mis compañeras, mis confidentes y por haberme apoyado en todo momento.

A MI FAMILIA:

A mis tíos, primos, sobrinos y a mis abuelitos que en paz descansen; por su gran cariño.

A MIS SUEGROS:

José de Jesús Rodríguez y Rafaela Elvira Marroquín de Rodríguez, por su apoyo y el gran cariño que me han demostrado.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS:

En especial a Sindy Bolaños, Silvia Jiménez, Ruby De León y Daniel Ordoñez, por los recuerdos felices plasmados en mi memoria durante cada momento compartido.

AL LICENCIADO BONERGE MEJIA:

Por su valiosa y sincera amistad, por ser un hombre integro, un hombre con principios plasmados en el corazón, por ser un ejemplo a seguir.

A LOS PROFESIONALES:

Avidan Ortiz, Héctor Granados, Erick Huítz, Efraín Guzmán, Luis Felipe Lepe, Axel Valvert, Marco Villatoro, César Galvez, Fernando López, Rene Monroy, Vinicio Hernández, Antonio Pineda, José Domingo Sical, por su cortesía, amistad y cariño.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Ética	1
1.1. Definición	2
1.2. Antecedentes históricos de ética	5
1.3. Principios.....	13
1.4. Moral	24
1.5. Valores	30
1.6. Actos humanos.....	34

CAPÍTULO II

2. Ética profesional.....	39
2.1. Problemas concretos.....	43
2.2. Problemas capitales	48
2.3. Deontología.....	54
2.4. Funciones de los códigos deontológicos	57
2.5. La ética y el derecho	58

CAPÍTULO III

3. Ejercicio profesional	61
3.1. Ética y profesión	61
3.2. Formación profesional	61
3.3. Vocación profesional	62
3.4. Responsabilidad profesional.....	63
3.5. Habilitaciones para el ejercicio de abogacía y notariado	67
3.6. La responsabilidad del notario en Guatemala.....	68
3.7. Gobierno y régimen disciplinario del notario	73

CAPÍTULO IV

4. Necesidad de modificar el pensum de estudio de la carrera de abogacía y notariado con el fin de agregar el imprescindible curso de ética profesional.....	79
4.1. La ética jurídica y su normativa guatemalteca	82
4.2. Comparación jurídica internacional de la ética profesional	84
4.3. Enseñanza de la ética jurídica en la Facultad.....	88

CAPÍTULO V

5. Curso de ética profesional en el pensum de estudios de la carrera de abogacía y notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala... ..	91
5.1. Programa del curso de ética profesional.....	91

	Pág.
5.2. Contenido del curso de ética profesional	93
5.3. Ética para abogados en el ejercicio profesional	98
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍA	107

INTRODUCCIÓN

Nuestra vida se rige por diferentes pasos de conocimiento (primaria, secundaria, diversificado y universidad), que hacen que el hombre se transforme y se supere tanto social como académicamente, haciendo un profesional en el futuro. En la actualidad en nuestra facultad, existen dos pensum de estudios llamados Pensum Antiguo (que esta por concluir) y Pensum Nuevo, los cuales carecen de una asignatura de ética profesional por lo que se hace necesario reformar nuestro pensum de estudios con asignaturas de ética y deontología jurídica en cursos de alto contenido reflexivo con la metodología de casos con el antecedente de capacitar a los docentes para que en todas las materias que se enseñen, se haga meditación de tipo ético a manera de eje transversal. Dicha asignatura, deberá tener un carácter valorativo desde el punto de vista filosófico, que pretenda ir más allá de la distinción de lo correcto o incorrecto en el desempeño moral, que el estudiante interiorice los conceptos clave de la ética general y jurídica, para que sepa lidiar con las nuevas situaciones que se presentan a consecuencia de la evolución social y profesional. Formando profesionales de cualidades y calidades morales dignas y que se mantenga así en el ejercicio de su profesión.

La hipótesis que se planteó fue: La implementación de la asignatura de ética profesional en el pensum de estudios de la carrera de abogacía y notariado, garantiza una conducta profesional socialmente aceptable, dando como resultado el rescate de la imagen y reputación de los profesionales del derecho.

El objetivo general de este trabajo de investigación fue establecer la necesidad de crear e implementar la asignatura de ética profesional como curso obligatorio de aprobación dentro del pensum de estudios, proponiendo e impulsando un programa del curso, con el objeto de rescatar los valores éticos y morales que deben regir nuestra vida personal y profesional. Entre los objetivos específicos se encaminaron al análisis y establece la elaboración de una propuesta jurídico-doctrinaria basada en los principales conceptos esenciales de la ética para considerarla como una conducta de orden

social; Analizar la relación existente entre la ética, la moral y la deontología jurídica y su aplicación en el ejercicio profesional; Examinar la forma como el individuo establece las expectativas, valores y principios que orientarán su desempeño social. Dar a conocer la necesidad de la implementación de la asignatura de ética profesional en el pensum de estudios.

Por medio de los métodos analítico, deductivo e inductivo, utilizados en este trabajo de investigación, se desglosa cada uno de los temas para un estudio más completo de éstos; así como las posibles soluciones del problema planteado. Para el efectivo desarrollo del tema se divide en cinco capítulos: el primero, básicamente establece todo lo relacionado a la ética, puesto que esta nos enseña los conceptos necesarios para su comprensión; el segundo se enfoca en el estudio de la ética profesional, indicando ya no la ética desde un punto de vista doctrinario sino desde un punto de vista a la carrera o vida profesional del individuo; en el tercer capítulo me enfoco en el tema del ejercicio profesional que es el punto puesto al público como servicio y como nos ven los demás; en el cuarto capítulo se desarrolla el tema central del presente trabajo de investigación basado en la regulación en las leyes nacionales e internacionales de la ética profesional; y, en el quinto capítulo, se desarrolla el análisis e interpretación del problema, respecto a la forma de la necesidad y como debería de ampliarse el pensum de estudios de nuestra facultad, donde una propuesta del contenido que debe contener el programa del curso denominado Ética Profesional.

Por último con fundamento en lo anterior, las conclusiones y recomendaciones correspondientes, las cuales comprobaron la hipótesis planteada y se alcanzaron los objetivos propuestos, dando una propuesta que incluye contenido jurídico y doctrinario a nuestra casa de estudios para una mejor formación de los profesionales.

Espero que este análisis cumpla su función que es informar a esta honorable e histórica facultad y servir de antecedente para que en un futuro se pueda ampliar o modificar el pensum de estudios.

CAPÍTULO I

1. Ética

La ética juega un papel importante, ya que a diferencia de muchas otras ciencias, esta es mucho más aplicable a la vida diaria de toda persona desde el momento en que empieza a discernir hasta el último día de su vida, debido a su contenido práctico-técnico, derivado de nuestras propias costumbres y de cómo nos comportamos, siendo que esta las perfecciona y nos ayuda a asegurar nuestra realización como personas teniendo en cuenta, que fines vale la pena perseguir y sometido a qué reglas vamos a alcanzar.

Como seres que hemos adquirido conocimientos *“Siendo el conocimiento el reflejo de la realidad en la conciencia del ser humano”*¹, a través del tiempo dejando atrás el conocimiento ingenuo el conocimiento del niño que no piensa más allá del momento que vive no puede discernir entre lo bueno y lo malo, siendo; llegando a una edad en la que podemos tomar nuestras propias decisiones sobre nuestro actuar, las reglas que regirán nuestra vida.

La inicialización de una buena formación ética inicia en nuestros hogares en donde se nos enseña que es correcto o que es incorrecto, cómo debemos comportarnos en nuestro contexto social, sin embargo podríamos decir que son reglas primarias de comportamiento o conducta diaria, que bien fundamentadas nos enseñan hacer buenas personas, personas amables o bien educadas habiendo una gran diferencia entre amable o bien educadas con una persona con principios éticos.

El accionar virtuoso crea un hábito y a medida que avanza la educación el hombre se puede dar cuenta que al contar con dicha actitud únicamente recibirá beneficios, por lo

¹ Velásquez Rodríguez, Carlos Augusto, **20 lecciones de filosofía**, Pág. 117

tanto adopta estos hábitos para siempre y así se convierte en un virtuoso moral. La virtud debe de encontrar su punto medio sin caer en los excesos ni en defectos. La virtud es la disposición a elegir en base a las reglas del hombre virtuoso, con capacidad de discernimiento moral al tomar decisiones, o sea que posea la sabiduría práctica esencial para saber que es lo que tiene que hacer según las circunstancias.

Nuestra vida se rige por diferentes pasos de conocimiento, que no todas las personas tienen las posibilidades para acceder a ellos, entre estos podemos mencionar primaria, secundaria, diversificado y universidad, que hacen que el hombre se transforme y se supere tanto social como académicamente, haciendo un profesional en el futuro, sin embargo viviendo en un país que su fortaleza es la mano de obra, careciendo de una estructura ministerial de educación gratuita muy pocas personas tienen acceso a la educación, siendo las aulas de estudio donde se transforma nuestra personalidad no sólo por la educación que se nos presta sino también por la compañía que asiste a nuestro centro de estudios.

En estos pasos de conocimientos deben ir inmersos dentro de los diferentes pensum de estudios de las carreras profesionales la formación ética y moral, lamentablemente no se ha hecho o se le ha dado más importancia a través de medios de comunicación, marcas de colegios o universidades de prestigio, explotar una carrera que llevar a cabo una profesión por vocación de servicio y bien común. Siendo el título de la tesis la “Ética dentro de nuestro pensum de estudios”, la desarrollaré referente a nuestra digna profesión “Abogacía y Notariado”.

1.1. Definición

La palabra ética proviene del griego ETHOS, que significa costumbre, de donde se forma étnicos, que a su vez forma el adjetivo étnico, que es sinónimo de moral.

La ética es una ciencia normativa por la cual conocemos las reglas que han de aplicarse a la conducta humana de acuerdo a la naturaleza del hombre en relación con sus fines, lo cual ha venido desarrollándose a lo largo de la historia de la humanidad, conforme el comportamiento de cada persona y las reglas que fundamentan la obligación moral.

La ética estudia el desarrollo de la libre voluntad del hombre sin perjudicar al prójimo, es decir, que esta va encaminada hacia la realización del hombre, como persona. Pero lo que en realidad le interesa la ética es estudiar la bondad o la maldad de los actos humanos, sin interesarse en otros aspectos o enfoques; por lo tanto, podemos determinar que su objeto material de estudio son los actos humanos y su objeto formal es la bondad o maldad de dichos actos. Con esto podemos dar una definición real de la ética como la Ciencia que estudia la bondad o maldad de los actos humanos; con esta definición tenemos que la ética posee dos aspectos, uno de carácter científico y otro de carácter racional. El carácter científico que da fundamento en que la ética es una ciencia, pero ¿Por qué una ciencia?, ¿Por qué no una técnica? Bueno pues para aclarar esta duda tenemos que definir lo que es una ciencia; la ciencia es un paradigma fundamentado, paradigma porque establece un modelo universal o patrón de comportamiento de la realidad y nos puede decir como se va a comportar dicha realidad, o sea que la ciencia puede predecir el comportamiento de un objeto debido a que proporciona el modelo bajo el cual actúa, así pues la ciencia no nos indica como se comporta un objeto sino como debe actuar un objeto, esto es fundamentado ya que utiliza el método científico que es el encargado de corroborar por todos los medios posibles la adecuación del modelo con la realidad. Recordemos que el modelo inicial que propone la ciencia es una hipótesis y que gracias al método científico, la hipótesis puede comprobarse y en ese momento se trata ya de un modelo fundamental. Es decir que el carácter científico de la ética queda fundamentado en virtud de que esta disciplina presenta un paradigma de conducta valiosa que el hombre debe realizar. El carácter racional es desarrollado por el uso de la razón. La ética no es una ciencia irracional, sino que racional ya que fundamenta sus modelos éticos por medio de la

razón, la cual nos proporciona causas, razones, el por qué de la bondad en una conducta realizada.

El diccionario de la Lengua Española, dice que ética, “es la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre²”.

Muchas son las definiciones que se le da a lo que es la ética, pero el enfoque básico en el cual debe de tratarse es que es una mezcla de lo que son los valores tradicionales o fundamentales de la moral y la visión individual de cada hombre, mirando en su fondo un aspecto fundamental de lo que es el comportamiento humano que caracteriza a cada individuo particularizándole de lo que es el comportamiento social como un todo, se puede decir que a la ética le concierne proporcionar las razones por las que ciertas conductas son buenas y por lo tanto dignas a realizarse, también de argumentar en contra de conductas malas como el homicidio, la drogadicción, el engaño, el robo, etc.

La ética estudia lo que es normal de derecho, no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, es decir que se actúa de un modo ético cuando en la conducta lo normal de hecho coincide con lo normal de derecho.

Es necesario para evitar confusiones aclarar la distinción entre ética y moral. Hay posturas que dicen que la moral es privada y la ética es pública, “el término ética se usa para la aspiración de una vida cumplida... en acciones estimadas buenas y la moral para el campo de lo obligatorio de las normas, las obligaciones a una exigencia universal con coerción. Una es dirigida hacia los fines y la otra a los deberes. Estudiar su correspondencia y efectos, es parte del desafío de una enseñanza, por principios en las universidades. La importancia de la ética, como un postulado fundante y rector de las actitudes humanas, tales como la magistratura en los procesos constitucionales, es importante en su práctica armónica con la realidad y el quehacer humano, pues permite fundar un soporte que edifica a la sociedad de confianza, respecto de todas y también

² Sitio Web de la Real Academia Española *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=eficiencia (19 de abril de 2010).

respecto de las actuaciones de los funcionarios, los profesionales, los magistrados, en las instituciones y en la sociedad. Es una disciplina filosófica que se encarga de los principios o pautas de la conducta humana. Mediante ella se determina el comportamiento más correcto y adecuado para vivir de la mejor manera posible como individuos y como grupo social. A diferencia de las otras disciplinas filosóficas, la ética se refiere a casos concretos, de la vida cotidiana. Lo anterior la convierte en una disciplina normativa, pues trata de establecer normas que rigen las acciones humanas. Además, la ética también constituye una reflexión filosófica que busca determinar el comportamiento que garantice el cumplimiento de nuestros fines. También investiga la naturaleza de los valores éticos como el bien, el deber, la felicidad y la justicia.”³

1.2. Antecedentes históricos de ética

Se inicia como ética antropológica (enraizada en la misma estructura del hombre: estructura moral de libertad, autenticidad y responsabilidad); sólo después vendrá la ética normativa que evalúe contenidos morales; sin embargo, ésta nunca ha sido única, sino que ha estado determinada por el criterio adoptado como norma: en la ética teleológica, el fin (que pudo ser a su vez el bien moral, en la ética de la virtud o el bien supremo. Ya fuese la felicidad, en el eudemonismo, o Dios, en la ética teleológica); en la ética Deontológico kantiana, el deber (el dictado de la conciencia y la buena voluntad), etc. Aún de forma inconsecuente (la conciencia del deber implica una dimensión social) el individualismo acompañó a la ética kantiana, provocó la reacción de Hegel y exige aún hoy buscar una ética civil de convivencia: aunque no puede suprimirse el pluralismo práctico de morales vividas, ha de convenirse en unos mínimos comunes a todo ciudadano (esto es, los mínimos propios de la convivencia democrática), jurídicamente establecidos por la constitución, de modo que el teórico de la moral pasa de la ética filosófica a la filosofía del derecho. Más sutil que tales reduccionismos ha sido sin duda el de la metaética (discurso sobre el discurso ético), que sustituye la ética por la lógica del lenguaje moral y por el análisis lingüístico del

³ Lobos Ríos, Edwin, **Ética y derecho constitucional**, Pág. 5.

mismo. Pero el hallazgo de la dimensión pragmática del lenguaje mismo (cuyos juegos resalto wittgenstein) abre una comprensión ética del juego del discurso y de la acción comunicativa. Con habermas y appel (y sobre todo de hermenéutica heiderggeriana), surge así la fundamentación pragmática.

Desde que los hombres viven en comunidad, en sociedad, la regulación moral de conducta ha sido una necesidad para el bienestar colectivo. Aunque los distintos sistemas morales, se establecerían sobre pautas arbitrarias de conducta, evolucionaron a veces de forma irracional a partir de que se violaran los tabúes religiosos o de conductas que primero fueron hábito y luego costumbre, o asimismo de leyes impuestas por líderes para prevenir desequilibrios en el seno de la tribu. Incluso las grandes civilizaciones clásicas egipcias y sumeria desarrollaron éticas no sistematizadas, cuyas máximas y preceptos eran impuestos por líderes seculares como ptahhotep, y estaban mezclados con una religión estricta que afectaba a la conducta de cada egipcio o cada sumerio. En la China clásica la máxima de Confucio fueron aceptadas como código moral. Los filósofos griegos, desde el siglo VI a.c. en adelante, teorizaron mucho sobre la conducta moral, lo que llevó al posterior desarrollo de la ética como una filosofía.

En el siglo VI a.c. el filósofo heleno Pitágoras desarrollo una de las primeras reflexiones a partir de la misteriosa religión griega del orfismo. En la creencia de que la naturaleza intelectual es superior a la naturaleza sensual y que la mejor vida es la que está dedicada a la disciplina mental, fundó una orden semireligiosa con leyes que hacían hincapié en la sencillez en el hablar, el vestir y el comer. Sus miembros ejecutaban ritos que estaban destinados a demostrar sus creencias religiosas.

En el siglo V a.c. los filósofos griegos conocidos como sofistas, que enseñaron retórica, lógica y gestión de los asuntos públicos, se mostraron escépticos en lo relativo a sistemas morales absolutos. El sofista Protágoras enseñó que el juicio humano es subjetivo y que la percepción de cada uno sólo es válida para uno mismo. Giorgias

llegó incluso al extremo de afirmar que nada existe, pues si algo existiera los seres humanos no podrían conocerlo; y que si llegaban a conocerlo no podrían comunicar ese conocimiento. La gente será virtuosa si sabe lo que es la virtud, y el vicio, y el mal, es fruto de la ignorancia. Así, según Sócrates, la educación como aquello que constituye la virtud puede conseguir que la gente sea y actúe conforme la moral.

La mayoría de las escuelas de filosofía moral griegas posteriores surgieron de las enseñanzas de Sócrates. Cuatro de estas escuelas fueron creadas por sus discípulos inmediatos: los cínicos, los cirenaicos, los megáricos (Escuela fundada por Euclides de Megara) y los platónicos.

Los cínicos, en especial el filósofo Antístenes, afirmaban que la esencia de la virtud, el bien único, es el autocontrol, y que estos se pueden inculcar. Los cínicos despreciaban el placer, que consideraban el mal si era aceptado como una guía de conducta. Juzgaban todo orgullo como un vicio, incluyendo el orgullo en la apariencia, o limpieza. Se cuenta que Sócrates dijo a Antístenes: Puedo ver tu orgullo a través de los agujeros de tu capa.

Los cirenaicos, sobre todo aristipo de Cirene, eran hedonistas y creían que el placer era el bien mayor (en tanto y cuando no dominara la vida de cada uno), que ningún tipo de placer es superior a otro y, por ello, que sólo es medible en grado y duración.

Los megáricos, seguidores de Euclides, propusieron que aunque el bien puede ser llamado sabiduría, Dios o razón, es uno y que el bien es el secreto final del universo, que sólo puede ser revelado mediante el estudio lógico.

Según Platón, el bien es un elemento esencial de la realidad. El mal no existe en sí mismo, sino como reflejo imperfecto de lo real, que es el bien. En sus Diálogos (primera mitad del siglo IV a.c.) mantiene que la virtud humana descansa en la aptitud de una persona para llevar a cabo su propia función en el mundo. El alma humana esta

compuesto por tres elementos –el intelecto, la voluntad y la emoción- cada uno de los cuales poseen una virtud específica en la persona buena y juega un papel específico. La virtud del intelecto es la sabiduría, o el conocimiento de los fines de la vida; la de la voluntad es el valor, la capacidad de actuar, y la de las emociones es la templanza, o el autocontrol.

La virtud última, es la justicia, es la relación armoniosa entre todas las demás, cuando cada parte del alma cumple su tarea apropiada y guarda el lugar que le corresponde. Platón mantenía que el intelecto ha de ser el soberano, la voluntad figuraría en segundo lugar y las emociones en el tercer estrato, sujetas al intelecto y a la voluntad. La persona justa, cuya vida esta guiada por este orden, es por lo tanto una persona buena. Aristóteles, discípulo de Platón, consideraba la felicidad como la meta de la vida. En su principal obra sobre esta materia, *Ética a Nicómaco* (finales del siglo IV a.c.), definió la felicidad como una actividad que concuerda con la naturaleza específica de la humanidad; el placer acompaña a esta actividad pero no es su fin primordial. La felicidad resulta del único atributo humano de la razón, y funciona en armonía con las facultades humanas. Aristóteles mantenía que las virtudes son en esencia un conjunto de buenos hábitos y que para alcanzar la felicidad una persona ha de desarrollar dos tipos de hábitos: los de la actividad mental, como el del conocimiento, que conduce a la más alta actividad humana, la contemplación, y aquéllos de la emoción práctica y la emoción, como el valor.

La filosofía del estoicismo, se desarrolló en torno al 300 a.c. durante los periodos helenístico y romano. En Grecia los principales filósofos estoicos fueron Zenón de Citio, Cleantes y Crisipo de Soles. En Roma el estoicismo resultó ser la más popular de las filosofías griegas y Cicerón fue, entre los romanos ilustres, uno de los que cayó bajo su influencia. Sus principales representantes durante el periodo romano fueron el filósofo griego Epicteto y el emperador y pensador romano Marco Aurelio. Según los estoicos, la naturaleza es ordenada y racional, y solo puede ser buena una vida llevada en armonía con la naturaleza. Los filósofos estoicos, sin embargo, también se mostraban de acuerdo en que como la vida esta influenciada por circunstancias materiales el

individuo tendría que intentar ser todo lo independientemente posible ante tales condicionamientos. La práctica de algunas virtudes cardinales, como la prudencia, el valor, la templanza y la justicia, permite alcanzar la independencia con forme el espíritu del lema de los estoicos, Aguanta y renuncia. De ahí, que la palabra estoico haya llegado a significar fortaleza frente a la dificultad.

En los siglos IV y III a.c., el filósofo griego Epicuro desarrollo un sistema de pensamiento, más tarde llamado epicureísmo, que identificaba la bondad más elevada con el placer, sobre todo el placer intelectual y, al igual que el estoicismo, abogó por una vida moderada, incluso ascética, dedicada a la contemplación. El principal exponente del epicureísmo fue el poeta y filósofo Lucrecia, cuyo poema de rerum natura (de la naturaleza de las cosas), escrito hacia la mitad del siglo I a.c., combinaba algunas ideas derivadas de las doctrinas cosmológicas del filósofo griego Democrito, con otras derivadas de la ética de Epicuro. Los epicúreos buscaban alcanzar el placer manteniendo un estado de serenidad, es decir, eliminando todas las preocupaciones de carácter emocional. Consideraban las creencias y prácticas religiosas perniciosas porque preocupaban al individuo con pensamientos perturbadores sobre la muerte y la servidumbre de la vida después de este transito. Los epicúreos mantenían también que es mejor posponer el placer inmediato con el objeto de alcanzar una satisfacción más segura y duradera en el futuro; por lo tanto, insistieron en que la vida buena lo es en cuanto se halla regulada por la autodisciplina.

Los modelos éticos de la edad clásica fueron aplicados a las clases dominantes, en especial en Grecia. Las mismas normas no se extendieron a los no griegos, que eran llamados barbaroi (bárbaros), un término que adquirió connotaciones peyorativas. En cuanto a los esclavos, la actitud hacia los mismos puede resumirse en la calificación de herramientas vivas que le aplico Aristóteles. En parte debido a estas razones, y una vez que decayeron las religiones paganas, las filosofías contemporáneas no consiguieron, ningún refrendo popular y gran parte del atractivo del cristianismo se explica por la extensión de la ciudadanía moral a todos, incluso a los esclavos.

El advenimiento del cristianismo marcó una revolución en la ética, al introducir una concepción religiosa de lo bueno en el pensamiento occidental. Según la idea cristiana una persona es dependiente por entero de Dios y no puede alcanzar la bondad por medio de la voluntad o de la inteligencia, sino tan sólo con la ayuda de la gracia de Dios. La primera idea ética cristiana descansa en la regla de oro: “Lo que quieras que los hombres hagan de ti, házselo a ellos⁴”; “en el mandato de amar al prójimo como a uno mismo⁵” “e incluso a los enemigos⁶”, y en las palabras de Jesús: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios⁷”. Jesús creía que el principal significado de la ley judía descansa en el mandamiento “amaras al Señor tu Dios con todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu fuerza y con toda tu mente, y a tu prójimo como a ti mismo⁸”

El cristianismo primigenio realzó con virtudes el ascentismo, el martirio, la fe, la misericordia, el perdón, el amor no erótico, que los filósofos clásicos de Grecia y Roma apenas habían considerado importantes.

La ética moderna esta muy influenciada por el psicoanálisis de Sigmund Freud y sus seguidores y las doctrinas conductistas basadas en los descubrimientos sobre estímulo-respuesta del filósofo ruso Iván Petróvich Pávlov. Freud atribuyo el problema del bien y del mal en cada individuo a la lucha entre el impulso del yo instintivo para satisfacer todos sus deseos y la necesidad del yo social de controlar o reprimir la mayoría de esos impulsos con el fin de que el individuo actúe dentro de la sociedad. A pesar de que la influencia de Freud no ha sido asimilada por completo en el conjunto del pensamiento clásico que dilucida entre el bien y el mal.

⁴ Broadman & Holman Publisher, Nashville, Tennessee; La Santa Biblia; Reina Valera, Revisión 1960, Mt. 7,12

⁵ ibid, Lev. 19,18

⁶ ibid, Mt. 5,44

⁷ ibid, Mt. 22,21

⁸ ibid, Lc. 10,27

El conductismo, a través de la observación de los comportamientos animales, formuló una teoría según la cual la naturaleza humana podía ser variada, creando una serie de estímulos que facilitarían circunstancias favorables para respuestas sociales condicionadas. En la década de 1920 el conductismo fue aceptado en Estados Unidos, en especial en teorías de pedagogía, aprendizaje infantil y educación en general. Tuvo su mayor influencia, sin embargo, en el pensamiento de la Antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Allí, el llamado nuevo ciudadano soviético fue instruido de acuerdo con los principios conductistas a través del condicionante poder de la rígida y controlada sociedad soviética. La ética soviética definía lo bueno como todo aquello beneficioso para el Estado y lo malo como aquello que se le oponía o lo cuestionaba.

En sus escritos de finales del siglo XIX y principios de XX, el filósofo y psicólogo estadounidense William James abordó algunos de los puntos centrales y característicos en las interpretaciones de Freud y Pavlov. James es más conocido como el fundador del pragmatismo, que defiende que el valor de las ideas está determinado por sus consecuencias. Su mayor contribución a la teoría ética, no obstante, descansa en su insistencia al valorar la importancia de las interrelaciones, tanto en las ideas como en otros fenómenos.

El filósofo Británico Bertrand Russell marcó un cambio de rumbo en el pensamiento ético de las últimas décadas. Muy crítico con la moral convencional, reivindicó la idea de que los juicios morales expresan deseos individuales o hábitos aceptados. En su pensamiento, tanto el santo ascético como el sabio independiente son pobres modelos humanos porque ambos son individuos incompletos. Los seres humanos completos participan en plenitud de la vida de la sociedad y expresan todo lo que concierne a su naturaleza. Algunos impulsos tienen que ser reprimidos en interés de la sociedad y otros en interés del desarrollo del individuo, pero el crecimiento individual ininterrumpido y la autorrealización de una persona son los factores que intervienen una existencia en buena y una sociedad en una convivencia armoniosa.

Varios filósofos del siglo XX, algunos de los cuales han asumido las teorías del existencialismo, se han interesado por el problema de la elección ética individual lanzada por Kierkegaard y Nietzsche. La orientación de algunos de estos pensadores es religiosa, como la del filósofo ruso Nikolái Alexándrovic Berdiáiev, que subrayó la libertad del espíritu individual; la del filósofo austro-judío Martín Buber, que se ocupó de la moral de las relaciones entre individuos; la del teólogo protestante germano-estadounidense Paul Tillich, que resaltó el valor de ser uno mismo, y la del filósofo y dramaturgo católico francés Gabriel Marcel y el filósofo psiquiatra protestante alemán Karl Jaspers, ambos interesados en la unicidad del individuo y la importancia de la comunicación entre los individuos. Una tendencia distinta en el pensamiento ético moderno caracteriza los escritos de los filósofos franceses Jacques Maritain y Étienne Gilson, que siguieron la línea marcada por santo Tomás de Aquino. Según Maritain, el existencialismo verdadero pertenece a esa tradición cristiana.

Otros filósofos modernos no aceptan ninguna de las religiones tradicionales. El filósofo alemán Martín Heidegger mantenía que no existe ningún Dios, aunque alguno puede surgir en el futuro. Los seres humanos, por lo tanto, se hallan solos en el Universo y tienen que adoptar y asumir sus decisiones éticas en la conciencia constante de la muerte. El filósofo y escritor francés Jean-Paul Sartre razonó su agnosticismo pero también resalto la heideggeriana conciencia de la muerte. Sartre mantuvo que los individuos tienen la responsabilidad ética de comprometerse en las actividades sociales y políticas de su tiempo. El supuesto conflicto sobre la existencia de un Dios omnipresente, no revestía ningún sentido de trascendencia para el individuo, pues en nada afectaba a su compromiso con la libertad personal.

Entre otros filósofos modernos, como el estadounidense John Dewey, figuran los que se han interesado por el pensamiento ético desde el punto de vista del instrumentalismo. Según Dewey, el bien es aquello que ha sido elegido después de reflexionar tanto sobre el medio como sobre las probables consecuencias de llevar a cabo ese acto considerado bueno o un bien.

La discusión contemporánea sobre la ética ha continuado con los escritos de George Edward Moore, en particular por los efectos de su *Principia ethica*. Moore mantuvo que los principios éticos son definibles en los términos de la palabra bueno, considerando que la bondad es indefinible. Esto es así porque la bondad es una cualidad simple, no analizable.

Los filósofos que no están de acuerdo con Moore en ese sentido, y que creen que se puede analizar el bien, son llamados naturalistas. A Moore se le califica de intuicionista. Naturalistas e intuicionistas consideran los enunciados éticos como descriptivos del mundo, o sea, verdadero o falso. Los filósofos que difieren de esta posición pertenecen a una tercera escuela, no cognitiva, donde la ética no representa una forma de conocimiento y el lenguaje ético no es descriptivo. Una rama importante de la escuela no cognitiva defiende el empirismo o positivismo lógico, que cuestiona la validez de los planteamientos éticos que están comparados con enunciados de hecho o de lógica. Algunos empiristas lógicos, afirman que los enunciados éticos sólo tienen significado emocional o persuasivo.

1.3. Principios

En ética, los principios son reglas o normas de conductas que orientan la acción de un ser humano. Se tratan de normas de carácter general, máximamente universales, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida, etc. Los principios morales también se llaman máximas o preceptos.

Los principios son declaraciones propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo y felicidad, los principios son universales y se los puede apreciar en la mayoría de las doctrinas y religiones a lo largo de la historia de la humanidad.

Emanuel Kant fundamenta la ética en la actividad propia de la razón práctica: Considera principios “aquellas proposiciones que contienen la idea de una

determinación general de la voluntad que abraza muchas reglas prácticas. Los clasifica como máximas si son subjetivos y leyes si son objetivos⁹”.

La ética nos proporciona un número de principios fundamentales cuya finalidad es esclarecernos la pregunta de ¿Cómo nosotros discernimos entre lo que es correcto o incorrecto? Y estos principios son: Principio de solidaridad, de equidad o imparcialidad, de eficiencia, de abstenerse de elegir dañar a un ser humano, de la responsabilidad del papel que hay que desempeñar, de aceptación de efectos colaterales y el de cooperación en la inmoralidad.

a. Principio de solidaridad: La palabra solidaridad proviene del latín sustantivo *soliditas*, que expresa la realidad homogénea de algo físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes, son de igual naturaleza.

La teología cristiana adoptó por primera vez el término *solidaritas*, aplicado a la comunidad de todos los hombres, iguales todos por ser hijos de Dios, y vinculados estrechamente en sociedad. Entendemos, por tanto, que el concepto de solidaridad, para la teología, esta estrechamente vinculado con el de fraternidad de todos los hombres; una fraternidad que les impulsa buscar el bien de todas las personas, por el hecho mismo de que todos son iguales en dignidad gracias a la realidad de la filiación divina.

En la ciencia del derecho, se habla de que algo o alguien es solidario, sólo entendiendo a éste dentro de un conjunto jurídicamente homogéneo de personas o bienes que integran un todo unitario, en el que resultan iguales las partes desde el punto de vista de la consideración civil o penal. Dentro de una persona jurídica se entiende que los socios son solidarios cuando todos son individualmente responsables por la totalidad de las obligaciones. Para el derecho, la solidaridad implica, una relación de responsabilidad compartida, de obligación conjunta.

⁹ Emanuel Kant. **Crítica de la razón práctica.**

La solidaridad es uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política, y constituye el fin y el motivo primario del valor de la organización social.

En la doctrina social de la iglesia católica se entiende por principio de solidaridad la consideración del conjunto de aspectos que relacionan o unen a las personas y la colaboración o ayuda mutua a que ese conjunto de relaciones promueve y alienta, al parecer el primero en usarla no como virtud sino como un principio fue el papa Pío XII en su radiomensaje *Levate Capita* del 24 de diciembre de 1952.

Es evidente, y los documentos del magisterio lo recuerdan a menudo, el creciente grado de interdependencia de las relaciones entre Estados, empresas e individuos. Lo que éste principio promueve es una colaboración, interacción, y servicios que partan de los valores evangélicos y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos. Los papas subrayan que tal solidaridad es necesaria especialmente para con los más necesitados sean países o personas.

Agregando a lo anteriormente expresado se puede decir que la solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir que por el bien de todos y cada uno, ya que todos somos verdaderamente responsables de todos.

Su importancia es radical para el buen desarrollo de una doctrina social sana, y es de singular interés para el estudio del hombre en sociedad y de la sociedad misma. Junto con los de autoridad, personalidad, subsidiaridad y bien común la solidaridad es uno de los principios de la filosofía social. Se entiende por regla general que, sin estos cinco principios, la sociedad no funcionaría bien ni se encaminaría hacia su verdadero fin.

En nuestros días la palabra solidaridad ha recuperado popularidad y es muy común escucharla en la más de las esferas sociales. Es una palabra indudablemente positiva, que revela un interés casi universal por el bien del prójimo.

Podríamos imputar el resurgimiento casi global del sentir solidario, a la conciencia cada vez más generalizada de una realidad internacional conjunta, de un destino universal, de una unión más cercana entre todas las personas y todos los países, dentro del fenómeno mundial de la globalización ya que la solidaridad debe mirar tanto por el prójimo más cercano como por el hermano más distante, puesto que todos formamos parte de la misma realidad de la naturaleza humana en la tierra.

En conclusión podemos decir que la solidaridad es una palabra de unión, es la señal inequívoca de que todos los hombres, de cualquier condición, se dan cuenta de que no están solos, y de que no pueden vivir solos, porque el hombre, como es, social por naturaleza no puede prescindir de sus iguales; no puede alejarse de las personas e intentar desarrollar sus capacidades de manera independiente. La solidaridad por tanto, se desprende de la naturaleza misma de la persona humana. El hombre que es por naturaleza un ser social es solidario debido a esta naturaleza.

b. *Sollicitudo rei socialis*: En la encíclica *sollicitudo rei socialis* donde se plantea más a fondo la noción y el alcance del principio de solidaridad: Es así que en este mundo dividido y perturbado por toda clase de conflictos, aumenta la convicción de una radical independencia, y por consiguiente, de una solidaridad necesaria, que la suma y traduzca en el plano moral. Hoy quizás más que antes, los hombres se dan cuenta de tener un destino común que construir juntos, si se quiere evitar la catástrofe para todos. El bien, al cual estamos llamados, y la felicidad a la que aspiramos, no se obtienen sin el esfuerzo y el empeño de todos, sin excepción; con la consiguiente renuncia al propio egoísmo.

El papa Juan Pablo II, sostuvo que “en el mundo separado por dos bloques de aquel entonces se dificultaba el ejercicio de la solidaridad por obra de auténticas estructuras de pecado¹⁰” y que por tanto, había que rehacer las relaciones de interdependencia entre personas y países por medio de estructuras de solidaridad.

Más aún llega a afirmar que la solidaridad, como principio de la doctrina social, lleva relación y tiene vínculos con los demás principios o líneas de inspiración cristiana como el destino universal de los bienes, el bien común, la igualdad en la fraternidad de todos los hombres, etc. Se propone así como la virtud a ejercer por parte de los cristianos en relación con la sociedad para de algún modo pagar la deuda que tiene con ella por las condiciones que esta ofrece de desarrollo y de vida humana.

c. Principio de equidad o imparcialidad: La imparcialidad está presente como valor dominante en la cultura moral contemporáneo y considero que esta centralidad depende de la manera peculiar en que se percibe el fenómeno moral.

La equidad es, ante todo, una disposición interior del alma que nos inclina de un modo constante a dar a cada uno lo que le corresponde (Ulpiano). La equidad es la base de la conducta imparcial y objetiva.

En relación con este principio, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Toda persona humana que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, a sí como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana...” (Artículo 23)

La imparcialidad es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

¹⁰ Cf. Sollicitud rei socialis, núm. 36.

La imparcialidad no propone que todos los individuos deban ser tratados de la misma manera bajo todas las circunstancias. Se considera aceptable y coherente que determinadas personas sean tratadas en forma diferente si tal tratamiento se justifica por razones objetivas y externas. Por ejemplo, la mayor parte de los sistemas legales establecen penas diferentes para los delitos de acuerdo a la gravedad de los mismos. Esto no implica la presencia de parcialidad: las diferentes penas se determinan en base a un criterio objetivo y predecible, en este caso la ley. La imparcialidad sostiene que, para todas las personas, ese criterio imparcial se aplica en forma homogénea.

Imparcialidad significa aplicar la justicia, la rectitud y la equidad en todas las facetas de nuestra vida. No hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, condición social ni credo político.

La imparcialidad en su más auténtica acepción impone que se prescinda de las distinciones subjetivas.

Aunque la necesidad de conservar la confianza de todos es atributo de neutralidad, ese imperativo se aplica también al principio de la imparcialidad. Sólo una acción imparcial puede proyectar la imagen de uno mismo en la que pueden confiar las personas que necesitan ayuda o protección.

La imparcialidad no significa el no ser parte. La imparcialidad es una especie determinada de motivación, consiente en que la declaración o intención se orienta en el deseo de decir la verdad, de discernir con exactitud, de resolver justamente una situación.

La imparcialidad consiste en poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas que puedan vedarnos la capacidad de obrar adecuadamente. La única diferencia entre un ser animal y un humano es la inteligencia, por ello debemos forzarnos a actuar inteligentemente y consecuentemente.

d. Principio de eficiencia: La palabra eficiencia proviene del latín *efficientia* que en español quiere decir, acción, fuerza, producción. Se define como la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. No debe confundirse con eficacia que se define como la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera.

En física, la eficiencia de un proceso o de un dispositivo es la relación entre la energía útil y la energía invertida.

En economía, la eficiencia es la relación entre los resultados obtenidos (ganancias, objetivos cumplidos, productos, etc.) y los recursos utilizados (horas-hombre, capital invertido, materias primas, etc.)

En agricultura, la eficiencia de riego es el porcentaje del volumen de agua derivada de un sistema de riego con relación al volumen de agua efectivamente utilizado por las plantas.

En estadística, la eficiencia de un estimador es una media de su varianza.

En términos generales, la palabra eficiencia hace referencia a los recursos empleados y los resultados obtenidos. Por ello, es una capacidad o cualidad muy apreciada por empresas u organizaciones debido a que en la práctica todo lo que éstas hacen tienen como propósito alcanzar metas u objetivos, con recursos (humanos, financieros, tecnológicos, físicos, de conocimientos, etc.) limitados y (en muchos casos) en situaciones complejas y muy competitivas.

Según el Diccionario de la Real Academia Española; “Eficiencia es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado¹¹”.

¹¹ Sitio Web de la Real Academia Española *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=eficiencia (19 de abril de 2010)

Eficiencia es el uso racional de los recursos con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado. A mayor eficiencia menor la cantidad de recursos que se emplearán, logrando mejor optimización y rendimiento.

La eficiencia es muy importante. Sin ella, no habría organizaciones, con ella hay menos organizaciones... los expertos en eficiencia están más contentos cuando hay menos costos, incluso si esto implica que halla menos clientes.-Mintzberg.

La eficiencia es un paradigma importado de la teoría económica, que ha orientado el trabajo de las organizaciones y sus dirigentes durante décadas, desde los trabajos de los economistas clásicos, Adam Smith y David Ricardo a mediados del siglo XVIII. Su planteamiento esencial es la relación entre insumos (gastos) y resultados (ingresos), su expresión es la reducción de los costos, o los costos mínimos. Tiene una lógica contundente, usted tiene que producir por los costos más bajos posibles, o dicho de otra forma, obtener los mayores resultados con los mismos recursos (gastos).

La eficiencia actúa en el ámbito interno de la empresa, ahí es donde usted puede trabajar para reducir sus gastos. Pero ¿Qué pasa en un entorno turbulento? Se preguntan los especialistas, donde usted tiene que estar al tanto de lo que está pasando afuera de la empresa, para ajustar sus estrategias y acciones de manera que pueda aprovechar las oportunidades o neutralizar las amenazas que se presenten.

Ante esto, Ducker dice: no basta con hacer las cosas correctamente (eficiencia), hay que hacer las cosas correctas (eficacia)... Menguzato, especialista española, en su libro sobre Dirección Estratégica expresa: ...la experiencia demuestra que el éxito y supervivencia a largo plazo de la empresa depende más de los progresos en su eficacia que en su eficiencia...

La eficiencia hace énfasis en: los medios, hacer las cosas correctamente, resolver problemas, ahorrar gastos, cumplir tareas y obligaciones, capacitar a los subordinados, aplica un informe reactivo.

La eficiencia se concreta en cómo se hacen las cosas, de qué modo se ejecutan. La pregunta básica de la eficiencia es ¿cómo podemos hacer mejor lo que estamos haciendo?

d. Principio de abstenerse de elegir dañar a un ser humano: Existe un viejo adagio que nos dice: no hagas a los demás lo que no te gustaría que te hicieran, tenemos que tener cierto cuidado en no destruir la identidad de los demás aunque no sea posible medir el alcance de nuestros actos y de ninguna manera debemos elegir conscientemente hacer el mal, hay que diferenciar entre elegir y aceptar.

Nunca debemos elegir directamente dañar a un ser humano en su aspecto de identidad personal.

En cuanto a este tipo es necesario resaltar que existe una gran diferencia entre elegir y aceptar, debido a que es imposible medir el alcance de nuestros actos en su totalidad, pudiera resultar que una acción nuestra se genera un mal para otra persona pero de ninguna manera debemos elegir hacerle el mal. En cuanto al gobierno, este de ninguna forma debe aceptar causar un daño a la población, por lo que debe conjuntar esfuerzos para tratar de evitar el daño a los ciudadanos.

e. Principio de la responsabilidad del papel que hay que desempeñar: Se dice de una persona que es responsable cuando está obligado a responder de sus propios actos. Aunque algunos autores mantienen que la libertad es definida por la responsabilidad, la gran mayoría de estos están de acuerdo en que el fundamento de la responsabilidad es la libertad de la voluntad.

Una vez admitida la libertad que fundamenta la responsabilidad, se plantea todavía varias cuestiones importantes: ante todo, se trata de saber si la responsabilidad afecta solamente a algunos actos de la persona o bien si afecta a todos.

En segundo lugar se plantea el problema de los grados de responsabilidad y finalmente se plantea el problema de la entidad o entidades ante la cual es responsable (debe ser de carácter personal).

El sentimiento de responsabilidad es un sentimiento personal que compromete a cada persona y le hace comprender que no puede simplemente abandonarse a sus convivencias individuales.

Según las investigaciones que se han recopilado de diversas fuentes se llega a la conclusión del concepto de responsabilidad, el sentimiento de responsabilidad nace y se desarrolla a través de los años. Este sentido nos enseña la importancia de las cosas, a cuidarlas y a valorarlas.

Todo individuo o persona lleva una responsabilidad sea personal o para otra, pero esta la lleva a cabo dependiendo de sus criterios.

El principio de responsabilidad es un imperativo de derecho ambiental, formulado por primera vez por Hans Jonas siguiendo la forma del imperativo categórico kantiano: Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra.

El principio de responsabilidad nace, precisamente como una necesidad, entre cuyos objetivos fundamentales se encuentra la obligación de reparar los daños y perjuicios causados (función reparadora), así como evitar, mediante la amenaza de una sanción o perjuicio patrimonial, conductas ilícitas o irresponsables (función persuasiva).

No tenemos las mismas responsabilidades por todos los aspectos del bienestar humano. Nuestras circunstancias, capacidades, papeles y compromisos específicos nos dan responsabilidad prioritaria por ciertos aspectos del bienestar de ciertas personas.

Con referencia es importante resaltar que si realmente la gente nos comprometiéramos con el papel que nos corresponde desempeñar, nuestro país trabajaría a la perfección y realmente se alcanzaría el desarrollo y la equidad en todos los aspectos. El problema aquí es una serie de compromisos con los objetivos personales y de la Nación.

f. Principio de aceptación de efectos colaterales: Bajo ciertas circunstancias, puede ser razonable realizar acciones que probablemente, incluso seguramente, provocarán efectos colaterales perniciosos.

La aceptación es un principio que debemos cultivar en nuestro diario vivir ya que todas nuestras acciones no son acertadas, y probablemente estas provocaran efectos colaterales perjudiciales.

Este principio consiste en aceptar la consecuencia de nuestras malas acciones.

g. Principio de cooperación en la inmoralidad: Bajo ciertas circunstancias, puede ser razonable cooperar en las acciones inmorales de otras personas, lo cual no quiere decir que aprobemos tal acto, ni que se desea su éxito; solo si la acción es una parte subordinada de la acción inmoral de otro, el participar sería sólo algo material.

Este principio consiste en realizar acciones inmorales, de las cuales no aprobamos su realización ni ahora ni en un futuro, pero sus consecuencias pueden hacer que en algún determinado momento se tengan que realizar.

1.4. Moral

El término ética equivale etimológicamente al de moral.

Moral proviene del latín *mos, moris*: costumbre, modo de comportarse; sin embargo el uso parece asignar a la moral una connotación teológico-religiosa, atribuyendo a la ética una connotación más filosófica, o bien dicho de otro modo reserva el de moral para la moral práctica o vivida, mientras que designa con el de ética la reflexión sistemático-filosófica sobre dicha moral.

A la fuerza moral aluden expresiones como moral elevada o alta y moral baja, que se manifiestan en sentimientos, inclinaciones y pasiones que a veces siegan, pero cuya ausencia llevan a un estar sin moral, a la falta de esperanza, a la acidia de los medievales, esto es, a la pereza radical, al tedio y al hastío.

“La moral se define como los principios, valores y actitudes que las personas manifiestan cuando realizan sus acciones¹²”, Es decir, es su manera de vivir, en su vida cotidiana. Comúnmente se identifica la moral con un conjunto de prohibiciones y mandatos, más o menos encaminados a amargar la existencia individual. Sin embargo, ello no es cierto. La moral es algo inherente a cada individuo; no viene de fuera en lo forma de leyes (como el derecho) sino surge de la propia persona, de la cual es parte íntegra. Por ello, quien actúa fuera de la moral, en realidad actúa contra sí mismo.

En cada pueblo, al igual que en cada individuo, existe multitud de costumbres que regulan la vida cotidiana. Por ejemplo: el deber de respetar a los mayores, la prohibición de apropiarse de lo que pertenece a los demás o la condición de cumplir las promesas. El conjunto de esas costumbres, constituyen la moral de un pueblo o de un sujeto. En relación con este significado etimológico, podemos definir el término moral de la siguiente manera:

¹² Velásquez, **Ob. Cit**; pág. 266.

Moral como contenido: este sentido de moral coincide con la definición dada antes. Como su nombre lo indica, se refiere al contenido concreto de una moral: es decir, a las normas y los principios que, según una comunidad o persona, regulan el comportamiento correcto. Así entendida, la moral es un corpus que puede tener como contenido normas como: respetar a los padres, proteger a los hijos, decir la verdad, ser honestos con los demás...

Moral como estructura; en este sentido, la moral es un rasgo constitutivo de la naturaleza humana. Lo hemos visto antes: la naturaleza del ser humano le convierte en el único ser moral que existe, y además, le determina inevitablemente a serlo. Su carácter abierto le empuja a definirse constantemente en las elecciones y los actos que realiza. Estos son fruto de una voluntad libre que tiene la posibilidad de escoger, pero también, la obligación de hacerlo, y siempre de acuerdo con las normas asumidas o en contra de ellas.

a. Antecedentes históricos de moral: La moral ha de empezar como ética antropológica (enraizada en la misma estructura del hombre: estructura moral de libertad, autenticidad y responsabilidad).

Es la ética, la ciencia de los principios fundamentales de la moral. No existe, todavía, una doctrina que se encuentre al nivel de la ciencia contemporánea y que aprovechando sus conquistas para asentar las bases de la moral sobre un vasto fundamento filosófico, pueda dar a los pueblos cultos la fuerza capaz de inspirarles en la gran reconstrucción del porvenir. Por todas partes se nota la necesidad de esta doctrina. La humanidad demanda, imperiosamente, una nueva ciencia realista de la moral, libre de todo dogmatismo religioso, de las supersticiones y de la mitología metafísica, libre como lo está ya la filosofía naturalista contemporánea, e inspirada, al mismo tiempo, por los sentimientos elevados y las luminosas esperanzas que nos da la ciencia actual sobre el hombre y su historia. No cabe duda de que tal ciencia es posible. Si el estudio de la naturaleza nos ha dado las bases de una filosofía que

abarca la vida de todo el universo, la evolución de los seres vivos en la tierra, las leyes de la vida psicológica y del desarrollo de las sociedades, ese estudio de la naturaleza debe darnos, también, la explicación natural del origen del sentido moral. Tiene que enseñarnos dónde residen las fuerzas capaces de exaltar este sentido moral hasta las cumbres más puras y elevadas. Si la contemplación del Universo y el conocimiento íntimo de la naturaleza fueron capaces de inspirar a los grandes naturalistas y poetas del siglo XIX.

La necesidad de una Ética realista se hizo sentir desde los primeros años del Renacimiento científico, y ya Bacon, al formular las bases del resurgimiento de las ciencias, trazó, también, empíricamente, las líneas fundamentales de la Ética científica. Los mejores pensadores del siglo XVII siguieron, también, el mismo camino, tratando, asimismo, de elaborar los sistemas éticos independientemente de los preceptos religiosos. En Inglaterra, Hobbes, Cudworth, Locke, Shaftesbury, Paley, Hutcheson, Hume y Adam Smith, prosiguieron, audaz y esforzadamente, el estudio de este problema, procurando iluminarlo en todos sus aspectos. Atribuyeron gran importancia a las fuentes naturales del sentido moral, y en sus definiciones de los problemas de la moralidad se colocaron todos en un punto de vista científico. Trataron de coordinar por varios caminos el intelectualismo y el utilitarismo de Locke con el sentido moral y el sentido de la belleza de Hutcheson; la teoría de la asociación de Hartley y la Ética del sentimiento de Shaftesbury. Al tratar de los fines de la Ética, algunos de ellos aludían ya a la armonía entre el egoísmo y el sentimiento altruista que tanta importancia adquirió en las teorías morales del siglo XIX. Esta armonía la veían en el lazo íntimo que existe entre el deseo de elogio; de Hutcheson, y la simpatía; de Hume y de Adam Smith. Y cuando, por fin, tropezaron con dificultades para encontrar una explicación racional del sentimiento del deber, la buscaron en la influencia que la religión ejerció en las épocas primitivas, en el sentimiento innato o en la teoría, más o menos transformada, de Hobbes, según la cual, las leyes eran la causa principal de la formación de la sociedad y el salvaje primitivo un ser rebelde a la vida en comunidad. Los materialistas y enciclopedistas franceses enfocaron el problema desde el mismo punto de vista, insistiendo con más fuerza sobre el egoísmo y tratando de coordinar las

dos tendencias opuestas de la naturaleza humana: la individual y la social. Sostenían que la vida social contribuye, necesariamente al desenvolvimiento de los mejores aspectos de la naturaleza humana. Trataron de dar a la Ética una base más amplia, no renunciando, sin embargo, a dar en parte una explicación sobrehumana de la ley moral. La misma aspiración a encontrar una base realista de la moralidad se hace notar, con mayor fuerza aún, en el siglo XIX. Sobre la base del egoísmo, del amor a la humanidad, elaboraron una serie de sistemas éticos que, afirmando los derechos superiores del individuo, tendían sin embargo, con sus ataques violentos, a las concepciones éticas de nuestro tiempo a elevar el nivel de la moral. Dos teorías de la moral: el positivismo de Comte y el utilitarismo de Bentham; estos han ejercido, como se sabe, una influencia profunda sobre el pensamiento de nuestro siglo. La doctrina de Comte ha puesto su sello sobre todas las investigaciones científicas que constituyen el orgullo de la ciencia contemporánea. De ambas teorías, la de Comte y la de Bentham, han arrancado una serie de sistemas secundarios, y casi todos los hombres eminentes que han trabajado en el terreno de la Psicología; la teoría de la evolución y la Antropología, han enriquecido la literatura de la Ética con estudios más o menos originales de gran valor. Hay que mencionar, también la fundación de un gran número de sociedades éticas para la difusión de las doctrinas morales sin fundamento religioso.

En la primera mitad del siglo XIX se inició, asimismo, bajo los nombres de fourierismo, owenismo, saint-simonismo y más tarde socialismo y anarquismo internacional. Un vasto movimiento que aun estando dirigido, más que todo, por motivos económicos, han sido, también, en su sentido más profundo, una dirección ético. Este movimiento, cuya importancia es cada día mayor, tiende, con la ayuda de los trabajadores de todos los países, no solamente a revisar las bases en que se fundan todas las concepciones morales, sino, también, a reconstruir la vida de tal modo, que se abran, para la humanidad, los caminos de una nueva moral. Diríase que después de tantos sistemas de Ética racionalista, elaborados durante los últimos dos siglos, toda aportación nueva habría de resultar imposible.

Pero, en realidad, cada uno de los principales sistemas del siglo XIX: el positivismo de Comte, el utilitarismo de Bentham y Mill, y el evolucionismo altruista, o sea la teoría del desarrollo social de la moral de Darwin, Spencer y Guyau-vino a añadir algo esencial a las teorías de sus predecesores, y ello prueba que el problema de la Ética no está todavía agotado.

El escaso éxito de los sistemas éticos, elaborados durante los últimos cien años constituye un indicio de que el hombre no se da por satisfecho con la sola explicación científico-natural del origen del sentimiento moral. En lo que a los problemas morales se refiere, no se conforma con el descubrimiento de las fuentes del sentido moral y de las causas determinantes que influyen sobre su desarrollo y refinamiento. La satisfacción moral tenemos que encontrarla en la vida y no fuera de ella.

Los biólogos creen que la moral surgió de normas de conducta modelada por la evolución, es asunto de los biólogos, no de filósofos ni de teólogos. El llamado a las armas fue lanzado por el biólogo Edward O. Wilson hace más de treinta años, cuando sugirió en su libro de 1975, 'Sociología' que "ha llegado el momento de rescatar la ética de manos de los filósofos para biologizarla". El año pasado, Marc Hauser, un biólogo evolucionario de Harvard, propuso en su libro 'Mentes morales', que el cerebro tiene un mecanismo configurado genéticamente para la adquisición de reglas morales, una gramática moral universal similar a la maquinaria neuronal para el aprendizaje de la lengua. En otro libro reciente, 'Primates y filósofos', el primatólogo Frans de Waal defiende contra los filósofos su opinión de que las raíces de la moral se pueden observar en la conducta social de monos y primates.

El doctor De Waal, que es director del Living Links Center de la Universidad de Emory, sostiene que todos los animales sociales han tenido que constreñir o alterar su conducta de varios modos para que valiese la pena vivir en grupo. Estos límites, evidentes en los monos e incluso más en los chimpancés, son también parte del legado

humano, y en su opinión forman el conjunto de conductas que han moldeado la moral humana.

Muchos filósofos encuentran difícil pensar en los animales como seres morales, y en realidad De Waal no sostiene que siquiera los chimpancés posean una moral. Pero sí sostiene que la moral humana sería imposible sin ciertas bases emocionales que se encuentran claramente en operación en las sociedades de chimpancés y monos.

Los puntos de vista de De Waal se basan en años de observación de primates no humanos, que empezaron en los años sesenta con sus trabajos sobre la agresión. Se dio cuenta de que después de una pelea entre dos rivales, otros chimpancés consolaban al perdedor. Constató que el consuelo era universal entre los grandes primates, pero que se encontraba prácticamente ausente entre los monos, entre los macacos las madres ni siquiera tranquilizaban a un infante herido. Para consolar a otro, dice De Waal, se necesita empatía y un nivel de autoconciencia que sólo los primates y humanos parecen poseer. Y la consideración de la empatía lo llevó rápidamente a explorar las condiciones de la moral.

Aunque la moral humana puede determinar en nociones sobre derechos y justicia y finas distinciones éticas, De Waal dice que empieza con la preocupación por los otros y la comprensión de las reglas sociales que regulan el trato que se da a otros.

Todas las especies de primates y monos tienen sus propios protocolos de reconciliación después de las peleas, según ha descubierto De Waal. Si dos individuos no logran reconciliarse, a menudo la hembra chimpancé reunirá a los rivales, como si comprendiera que la discordia estorba la comunidad y la hace más vulnerable a los ataques de los vecinos. O impedirán una pelea quitando las piedras de las manos de los rivales.

De Waal cree que estas acciones son emprendidas en función del bien superior de la comunidad, en contraste con las relaciones entre personas, y son un significativo precursor de la moral en las sociedades humanas. Los macacos y chimpancés tienen un bosquejo de orden social y reglas de conducta deseada, la mayoría de ellas relacionadas con la naturaleza jerárquica de sus sociedades, en las que cada miembro conoce su sitio. Los jóvenes macacos aprenden rápidamente cómo comportarse, y de vez en vez son mordidos, en un pie o mano, como castigo. Otros primates también tienen una idea de reciprocidad y honestidad. Recuerdan quién les hizo favores, y quién actuó mal con ellos. Es más probable que los chimpancés compartan el alimento con los que han cuidado entre ellos. Los monos capuchinos muestran descontento si reciben una recompensa menor que un colega por realizar la misma tarea, como por ejemplo un pedazo de pepino en lugar de una uva.

Estos cuatro tipos de conducta empatía, la capacidad de aprendizaje y la obediencia de reglas sociales, la reciprocidad y la reconciliación son la base de la sociabilidad. Cree que la moral humana surgió de la sociabilidad primate, pero con dos niveles de sofisticación extra. La gente implementa los códigos morales de sus sociedades de manera mucho más rigurosa con recompensas, castigos y la construcción de prestigio. También aplican un cierto grado de juicio y razón, que no tienen paralelo en los animales.

La religión se puede ver como otro ingrediente especial de las sociedades humanas aunque emergió miles de años después de la moral, en opinión de De Waal.

1.5. Valores

Se entiende por valor moral todo aquello que lleve al hombre a defender y crecer en su dignidad de persona. El valor moral conduce al bien moral. Recordemos que bien es aquello que mejora, perfecciona, completa.

El valor moral perfecciona al hombre en cuanto a ser hombre, en su voluntad, en su libertad, en su razón. Se puede tener buena o mala salud, más o menos cultura, por ejemplo, pero esto no afecta directamente al ser hombre. Sin embargo vivir en la mentira, el hacer uso de la violencia o el cometer un fraude, degradan a la persona, empeoran al ser humano, lo deshumanizan. Por el contrario las acciones nuevas, vivir la verdad, actuar con honestidad, el buscar la justicia, la perfeccionan.

El valor moral lleva a forjarse como hombre, en su voluntad, en su libertad, en su razón. Por ejemplo, se puede tener buena o mala salud, más o menos cultura, pero esto no afecta directamente al ser hombre. Sin embargo vivir en la mentira, el hacer uso de la violencia o el cometer un fraude, degradan a la persona, empeoran al ser humano, lo deshumanizan. Por el contrario las acciones buenas, vivir la verdad, actuar con honestidad, el buscar la justicia, le perfeccionan.

El valor moral lleva a construirse como ser hombre, a ser más humano.

Depende exclusivamente de la elección libre, el sujeto decide alcanzar dichos valores y esto sólo será posible basándose en esfuerzo y perseverancia. El hombre actúa como sujeto activo y no pasivo ante los valores morales, ya que se obtienen basándose en mérito.

Estos valores perfeccionan al hombre de tal manera que lo hacen más humano, por ejemplo, la justicia hace al hombre más noble, de mayor calidad como persona.

Para lograr comprender plenamente los valores morales debemos analizar la relación que estos guardan con otro tipo de valores. Siendo el ser humano el punto de referencia para los valores, cabe ordenarlos de acuerdo con su capacidad para perfeccionar al hombre. Un valor cobrará mayor importancia en cuanto logre perfeccionar al hombre en un aspecto más íntimamente humano.

Los valores infrahumanos: Son aquellos que así perfeccionan al hombre, pero en aspectos más inferiores en aspectos que comparte con otros seres, con los animales, por ejemplo. Aquí se encuentran valores como el placer, la fuerza, la agilidad, la salud.

Los valores humanos inframorales: Son aquellos valores que son exclusivos del hombre, ya no los alcanzan los animales, únicamente el hombre. Aquí encontramos valores como por ejemplo los económicos, la riqueza, el éxito. La inteligencia y el conocimiento, el arte, el buen gusto. Y socialmente hablando, la prosperidad, el prestigio, la autoridad, etc.

Valores instrumentales: Son comportamientos alternativos mediante los cuales conseguimos los fines deseados.

Valores terminales: Son estados finales metas en la vida que al individuo le gustaría conseguir a lo largo de su vida.

a. Características: Cuando se habla de valor, generalmente nos referimos a las cosas materiales, espirituales, instituciones, profesiones, derechos civiles, etc., que permiten al hombre realizarse en alguna manera.

El valor es, entonces, una propiedad de las cosas o de las personas. Todo lo que es, por el simple hecho de existir, vale. Un mismo objeto (persona o cosa) provee varios tipos de valores, por ejemplo, un vehículo puede ser útil además de bonito.

El valor es pues captado como un bien, ya que se le identifica con lo bueno, con lo perfecto o con lo valioso.

El mal es, entonces, la carencia o ausencia de bien. Se llama mal al vacío, es decir, a lo que no existe. Por ejemplo, las personas son bienes no útiles, porque valen por sí

mismas, por el hecho de existir como seres humanos, tienen dignidad y no pueden ser usadas por los demás.

Los valores valen por sí mismos, se les conozca o no. Van más allá de las personas, es decir, trascienden, por lo que son y no por lo que se opine de ellos.

Todos los valores se refieren a las necesidades o aspiraciones humanas. Las personas buscamos satisfacer dichas necesidades.

Las características de los valores son:

Independientes e inmutables: son los que son y no cambian, por ejemplo: la justicia, la belleza y el amor.

Absolutos: son los que no están condicionados o atados a ningún hecho social, histórico, biológico o individual. Un ejemplo pueden ser los valores como la verdad o la bondad.

Inagotables: no hay ni ha habido persona alguna que agote la nobleza, la sinceridad, la bondad, el amor, por ejemplo un atleta que siempre se preocupa por mejorar su marca.

Objetivos y Verdaderos: Los valores se dan en las personas y en las cosas, independientemente que se les conozca o no. Un valor objetivo siempre será obligatorio por ser universal (para todo ser humano) y necesario para todo hombre, por ejemplo, la sobre vivencia de la propia vida. Los valores tienen que ser descubiertos por el hombre y sólo así es como puede hacerlos parte de su personalidad.

Subjetivos: Los valores tienen importancia al ser apreciados por la persona, su importancia es solo para ella, no para los demás, cada cual lo busca de acuerdo con sus intereses.

Objetivos: Los valores son también objetivos porque se dan independientemente del conocimiento que se tenga de ellos. Sin embargo, la valoración es subjetiva, es decir, depende de las personas que los juzgan. Por esta razón, muchas veces creemos que los valores cambian, cuando en realidad lo que sucede es que las personas somos quienes damos mayor o menor importancia a determinado valor.

1.6. Actos humanos

Se llama actos humanos a aquellos que proceden de la voluntad deliberada del hombre, son aquellos actos que nos diferencian de los demás animales.

Actos naturales: son aquellos que proceden de las potencias vegetativas y sensitivas, sobre las que el hombre no tiene ningún control voluntario y son enteramente comunes de los animales, es como si estuviéramos programados, así como los castores lo están para ser ingenieros hidráulicos, haciendo la salvedad de que estos actos están dentro de nuestra libertad.

Actos del hombre: son los que proceden del hombre sin ninguna deliberación o voluntariedad, sea porque esta habitualmente destituido de razón en el momento de realizar el acto. Ninguno de estos actos afecta la moralidad, un ejemplo fehaciente en nuestras vidas, es al que diariamente nos enfrentamos cada mañana, nos levantamos o nos levantan, para lo cual no objetamos, corremos al baño , y nos duchamos sin muchas veces darnos cuenta de lo que estamos haciendo, luego nos lavamos los dientes y desayunamos, todo esto en un ambiente de rutina único, luego nos dirigimos ya sea al trabajo, al estudio, en fin, actuamos por decirlo así, sin ninguna voluntad.

Actos violentos: son los que el hombre realiza por la coacción de un agente que lo obliga a ejecutarlos, contra su voluntad interna. Es cuando dejamos por un momento de ser racionales y actuamos como aquel perro callejero tratando de marcar territorio, es decir instintivamente.

Algunas personas creen que basta con cumplir las normas jurídicas para actuar en una forma moralmente correcta. Esto ocurre en muchos círculos políticos y profesionales. En realidad, derecho y moral son complementarios pero no se identifican. “Algunas de sus semejanzas:

1. Intentan orientar la conducta individual o institucional; ambos se sirven de normas. Sin embargo, mientras el derecho es una entidad eminentemente normativa, el ámbito de la moral rebasa esos límites. Va mucho más allá de la simple norma.

2. Algunos éticos consideran en que una de las tareas tanto de la moral como del derecho, es la de determinar los procedimientos que nos garanticen que una norma sea moralmente correcta. El procedimiento consistiría en establecer un diálogo entre todos los afectados por la norma, participando todos en condiciones simétricas. En este caso, la norma sería correcta si se tomara en cuenta a todos los afectados por igual y la norma creada satisfaría los intereses de todos.

3. En este sentido, ambas actividades son semejantes puesto que el derecho también trata de formular los procedimientos adecuados para fijar una norma, aunque, en este caso, jurídica.

Pero existen diferencias esenciales entre ambas actividades. Éstas se resumen en un aspecto esencial: el derecho viene de fuera, mientras la moral procede de cada individuo. A partir de ello, se establecen algunas diferencias específicas:

1. Las normas jurídicas son promulgadas por órganos que la sociedad ha establecido con esos fines. En cambio, las normas morales corresponden a la decisión del propio sujeto autónomo.

2. El Estado crea mecanismos para que se cumplan las normas jurídicas. La misma norma jurídica prevé sanciones y mecanismos de cumplimiento. En cambio, la observancia de las normas morales es jurisdicción de cada persona.

3. El Estado crea mecanismos para sancionar o castigar a quien no cumpla con las normas jurídicas. En el mundo moral la única sanción posible es la del remordimiento. En cambio, una persona puede y debe cumplir con una norma jurídica a pesar de no estar de acuerdo con ella. Lo hace para evitarse problemas posteriores. Por el contrario, para cumplir con una norma moral se debe estar convencido de que esta sea correcta; nadie, salvo la misma persona, la va a sancionar si no la cumple.

4. Desde el punto de vista jurídico, el desconocimiento de una ley no exime de su cumplimiento a las personas; en cambio, el desconocimiento de una norma moral sí exime su cumplimiento. Recordemos los argumentos de los sacerdotes que llegaron a Guatemala en épocas de la conquista: argumentaron que para los indígenas no era pecado no ser cristiano porque desconocían esa doctrina. En cambio, en un juicio, ninguna persona podría alegar desconocimiento de la norma.”¹³

Por otra parte, no bastan las normas jurídicas para que una sociedad sea justa. Por supuesto, tampoco basta la moral cívica puesto que carece de poder coercitivo. Ambas son necesarias y complementarias. Además, muchas veces la evolución jurídica es muy lenta; por lo regular, la ética se anticipa al derecho. El gran reto jurídico consiste en que las leyes realmente sean el reflejo de los principios morales que rigen a la sociedad. De esa manera, las personas cumplirán con las leyes no por estar obligadas a ello sino porque están convencidas de que son buenas. Pero entonces se traslada el problema a la moral. Se requeriría replantear los principios morales de la sociedad misma. Entre más sólidos y satisfactorios sean los principios morales de una comunidad, menos requerimientos de ordenamientos legales; por lo tanto, entre más leyes rigen a una sociedad, más débiles serán sus principios morales. Sin embargo, el

¹³ **Ibíd**, pág. 265.

establecimiento de las normas morales debe replantearse. Hasta ahora ha sido producto de la imposición o de la importación. El reto para nuestras sociedades, cultural y económicamente dependientes, es establecer normas morales y jurídicas de consenso, válidas y útiles para todos y garantes de la no discriminación.

Al hablar de los actos humanos se habla de la vida misma y de cómo nosotros afrontamos dichos actos, bajo que grado de libertad los realizamos, si son influidos por órdenes, costumbres o caprichos, es decir, simplemente por que me da la gana.

Hay una innumerable lista de actos humanos como por ejemplo los actos tales como amar, entender, en fin; los actos imperados que son aquellos que hacemos por una orden de voluntad y son naturales tales como el abrir y cerrar los ojos, parpadear. Hay otros actos que se manejan a nivel interno y hacen uso de nuestras facultades, la imaginación, el entendimiento, y la misma razón. También hay actos buenos y actos malos, a estos los determina el grado de moralidad que apliquen, hay actos lícitos e ilícitos, al primero lo mide el grado de autorización de las leyes o patrones culturales, y al segundo el grado de daño a la sociedad, como robar, injuriar, en fin.

Podemos tomar un ejemplo que muy bien nos planteó Aristóteles un barco lleva una importante carga de un puerto a otro. A medio trayecto, le sorprende una tremenda tempestad. Parece que la única forma de salvar el barco y la tripulación es arrojar por la borda el cargamento que además de importante es pesado. El capitán del navío se plantea el problema siguiente ¿Debo tirar la mercancía o arriesgarme a capear el temporal con ella en la bodega, esperando que el tiempo mejore o que la nave resista?

Ahora imaginen el conflicto que esta viviendo este capitán, si arroja el cargamento es porque prefiere hacer esto que afrontar el riesgo; pero sería malo decir que el quiere tirarlo porque no es así, el quiere llegar a puerto con su tripulación, su barco y su mercancía. El es libre de hacer lo que prefiera, pero no es libre de cierto modo por que el no eligió la tormenta.

a. Elementos: En todo acto humano se pueden distinguir tres elementos o factores principales que son: los cognoscitivos, los volitivos y los ejecutivos.

Elementos cognoscitivos: es el conocimiento de lo que se hace, aunque no se sepa cual sean las consecuencias de esos actos, son el primer fundamento del acto humano, todo acto debe ir acompañado de este, de lo contrario no se diese tal acto, ya que este pertenece al entendimiento.

Elemento volitivo: todo acto humano va influenciado por la voluntad la cual presiona tal acto; de nuestra voluntad dependen todos nuestros actos y de cuan morales sean o no.

Elemento ejecutivo: es la consecuencia de nuestra voluntad interna, ya que esta la impulsa a la realización de los actos externos, este momento del acto ya ha sido influenciado por los dos elementos anteriores: el entendimiento y la voluntad lo cual indica de que nuestros actos ya han sido analizados previamente.

CAPÍTULO II

2. Ética profesional

Dentro de todos los derechos del hombre figura el derecho a la libre elección de una profesión, gracias a la cual el ciudadano tiene la prerrogativa de ejercer sus facultades y desarrollar su personalidad coadyuvando, al mismo tiempo, al beneficio social.

La ética profesional puede definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y derechos profesionales de cada profesión. También se le llama deontología. Al decir profesional no sólo se refiere a que la ética es sólo para quienes tienen un cartón o son profesionales, sino que esta en especial va destinada especialmente a las personas que ejercen una profesión u oficio en particular.

La ética profesional, tiene por objeto crear conciencia de responsabilidad, en todos y cada uno de los que ejercen una profesión u oficio, esta, parte del postulado de que todo valor esta íntimamente relacionado con la idea de un bien.

La ética profesional se sustenta o toma bases fundamentalmente en la naturaleza racional del hombre. Esta naturaleza es espiritual y libre, por consiguiente tiene una voluntad que apetece al bien moral. Haga el bien y evite el mal.

La profesión es una capacidad cualificada requerida por el bien común, con peculiares posibilidades económico-sociales. El profesional no tiene el carácter de tal por el simple hecho de recibir el título que lo certifica o le da la cualidad de ser profesional, nadie es profesional por el título en si, el título lo único que expresa es su calidad de ser ya un profesional, mas no que tiene todas las cualidades éticas para serlo, el titular profesional más aya de ser un alguien, es la manifestación intrínseca de lo que internamente se lleva, no por la naturaleza de la persona sino por sus cualidades éticas, como la idoneidad o aptitud que le da un nuevo perfil a su personalidad.

El ser profesionales dignos representa la excelencia, la gravedad, el decoro que tiene la persona y el respeto consigo mismo.

La moralización debe culminar en una formación valiosa moralmente.

“Existir o no existir, ésta es la cuestión”¹⁴. Es un principio indiscutido que el progreso de una ciencia se mide por la precisión con que se formula sus problemas. Las ciencias cuya problemática es más exacta y minuciosa, sin duda alguna, son las que ostentan una evolución más perceptible. Esta consideración tiene, pues, gran significación para la ética.

El profesional en su diario vivir no solo confronta problemas con relación a su trabajo, sino también en su profesión de día a día con las personas que le rodean, esto hace que muchas veces cometamos errores sin darnos cuenta que estamos pisando la línea de la moralidad y del diario vivir.

Desde la revolución francesa, donde se proclamó la igualdad de derechos, existen personas, hombres y mujeres que llevan en su carga la economía y la estabilidad de cualquier país. Desde tiempos muy antiguos nos hemos topado con diferentes profesiones y junto a estas siempre existen reglas que marcan y rigen el desempeño de dichas profesiones.

Los hombres y mujeres enfrentan problemas que de una manera u otra podrían poner en tela de juicio su debida conducta, muchas veces ellos mismos dudando de su propia profesionalidad, pero teniendo siempre en cuenta que existen desde tiempos remotos deberes y derechos que cada cual sabe donde clasificarse.

¹⁴ Shakespeare, Hamlet, acto tercero, escena IV

Pueden distinguirse tres clases de problemas éticos:

- A) Problemas éticos Concretos.
- B) Problemas éticos Capitales.
- C) Problema ético Fundamental.

Los dos primeros problemas se caracterizan por su urgencia, por su particularidad y por su inmediatez. Mientras que los segundos, como el tercero, se caracterizan por su generalidad.

Señalemos algunos problemas éticos concretos: el problema moral de la justicia social, el del aborto y la eutanasia, el de la contracepción y la esterilización, el de las relaciones prematrimoniales y el divorcio, el de la drogadicción y el suicidio, el de la fecundación artificial y la masturbación, el de la homosexualidad y del nudismo, el del noviazgo y la unión libre, el del colonialismo económico, el problema racial y xenofóbico, el de la juventud y el de la mujer, el problema de la culpa colectiva o corresponsabilidad, el de la pena de muerte, el de la guerra y la tortura, el de la democracia real, el sexual, el del empleo del tiempo libre, el muy grave desempleo, el de la relación entre la Iglesia y el Estado, etc.

Algunos de los problemas éticos capitales son los siguientes: el problema de la valoración moral. ¿Qué es lo bueno? ¿Cómo puede distinguirse objetivamente lo bueno de lo malo? El problema de la obligatoriedad moral. ¿En qué radica la fuerza obligatoria de la norma moral? ¿En qué se fundamenta la obligatoriedad de los preceptos morales? ¿Proviene de una voluntad extraña (heteronomía), o se origina en una autodeterminación del hombre (autonomía)? El problema de la esencia del acto moral. ¿Qué es un acto moral? ¿Cuáles son las condiciones o requisitos que reclaman un acto moral? ¿Cuáles son los elementos esenciales que conforman un acto moral? El problema de la libertad. ¿Qué es libertad? ¿Cuál es la raíz de la libertad?

¿Para qué está dotado de libertad el hombre? ¿Cómo se demuestra que el hombre es libre? ¿Tiene el hombre algún condicionamiento? El problema del origen de la moral. ¿Cómo se origina la moral? ¿Cuál es el origen del bien? ¿Es el hombre bueno o malo por naturaleza? El problema de la realización de los valores morales, ¿Puede el hombre, a través de su conducta, realizar lo valioso? ¿Qué es el progreso moral? ¿Cómo se moralizan gradualmente personas y comunidad? ¿Qué instituciones sociales son idóneas para la realización de los valores morales? ¿Cómo se dividen las virtudes? ¿Qué relación existe entre las virtudes morales y la prudencia? ¿Qué es la justicia? ¿Qué son la fortaleza y la templanza? El problema axiológico. ¿Existen los valores? ¿Pueden los valores ser conocidos? ¿Hay una institución de lo valioso? El valor ¿Es o no es ser? ¿En qué sentido cabe hablar de una jerarquía o tabla de valores? El problema del fin y los medios. ¿Basta la buena intención para actuar bien? El problema de la validez universal de las normas morales. ¿Las normas morales son fijas o cambian con el tiempo?

Sin embargo, existe el problema fundamental de la ética que esclarece, ampliamente, los otros dos conjuntos de problemas mencionados; el enigma de la existencia que nos mira en todas las épocas con el mismo rostro misterioso. En este enigma se encuentran siempre radicalmente entrelazados el misterio de qué es este mundo y la cuestión de que es o que yo tengo que hacer en él. Para qué estoy en él, cuál ha de ser mi fin. Está es de todas las cuestiones las más universal y la que más importa. O como dice Sanabria: “No ha de preguntar qué es ser hombre, sino más bien, que significa ser hombre, cómo ser hombre, qué tareas hay que realizar para llegar a serlo”.

Todo hombre, en el sentido de su personalidad y, al mismo tiempo, en el despertar de su conciencia, formula una pregunta radical que da sentido y movimiento a todo el dinamismo de su acción: ¿qué debo hacer? El hombre señala Bergson, es el único animal cuya acción es poco segura, que duda y tantea, que hace proyectos con la esperanza del éxito y el temor al fracaso. De todos los seres que viven en sociedad, el hombre es el único capaz de desviarse de la dirección del comportamiento social, cediendo a preocupaciones egoístas en momentos en que el bien común se halla en

peligro. En conclusión: El hombre no puede ejercer su facultad de pensar sin representarse en futuro incierto que despierta en él temor y esperanza.

2.1. Problemas concretos

a. El aborto: Para justificar la elección, para una mujer, de recurrir a un aborto voluntario, con base a razones morales. En primer lugar se explica brevemente el significado de razones morales, enseguida se expresa una formulación ética y por último se refiere a los derechos humanos de las mujeres producto del movimiento feminista.

Referirse a razones morales significa analizar una acción desde la perspectiva de la ética práctica, la reflexión filosófica sobre la moralidad vigente. Estas razones fundantes se determinan con base en los valores o intereses personales que se prefieran. La reflexión filosófica analiza la legitimidad de la decisión moral, enmarcada en un sistema de creencias y jerarquías axiológicas. El principio básico que subyace a la razón práctica es que la persona posee el derecho de determinación sobre sus decisiones morales, derecho que la constituye como persona.

El análisis filosófico legitima o no la decisión moral en cuestión. Los pasos de tal legitimación son los siguientes: el primero es la consideración de los aspectos del lenguaje de la formulación de la decisión, para lograr mayor neutralidad en el uso de los conceptos y evitar caer en discusiones meramente semánticos.

Consideremos dos posibles formulaciones de una decisión moral de abordar. Mujer que interrumpe un embarazo no deseado vs. Madre que asesina a su hijo no nacido. La discusión semántica sería, por ejemplo, argumentar si el hecho en cuestión se trata de dar muerte, cometer un asesinato o someterse a una interrupción voluntaria de embarazo. En términos de mayor neutralidad afirmamos que el aborto voluntario significa la interrupción artificial de un embarazo no deseado, por razones morales. El

segundo paso es considerar la validez de las razones morales con base en la reflexión de la razón práctica. Las razones morales que legitimen el aborto voluntario en los embarazos no deseados pueden ser:

1. por se embarazo producto de una violación
2. por fallas en el uso de anticonceptivos
3. por conocimiento verificado de malformaciones irreversibles del producto
4. por incapacidad moral y psicológica de la mujer para enfrentar un embarazo no deseado.

En todos los casos la razón fundante es el punto. Por razón moral queremos indicar que se asume una incapacidad humana de enfrentar un evento para el cual no se está preparada moral y psicológicamente. Moral, porque es incapaz de conferir el valor que corresponde al producto del embarazo como ser humano, y psicológicamente, por la incapacidad de enfrentar el sufrimiento concomitante a un nacimiento no deseado.

b. El nudismo: El nudismo es, sin duda, de origen engrámico para los censores. Es una cuestión social, de costumbre. El tema pasa por no invadir la privacidad del otro o su buen gusto.

c. Fecundación artificial: Muchos son los problemas éticos que se plantean en relación con las técnicas de fecundación asistida. El primero es que la inseminación, por lo que tiene de manipulación y de artificioso, convierte la procreación en un acto tecnificado, privado de toda relación interpersonal: el hijo es fruto de un acto de amor de los padres y el único lugar digno para engendrarlo es el acto conyugal. El hijo es el fruto de la unión conyugal, cuando se expresa plenamente, con el concurso de las funciones orgánicas, de las emociones sensibles que lo acompañan, del amor espiritual y desinteresadamente que lo anima. Igualmente se menciona que el origen del hombre es el resultado de una procreación ligada a la unión no solamente biológica, sino también espiritual de los padres unidos por el vínculo del matrimonio. Pero no es esto

lo que sucede con la inseminación artificial, en la que se ha separado la actividad biológica de la relación personal de los cónyuges. El principal problema ético que se plantea es la relación con lo que podemos considerar estatuto del embrión humano: ¿es un ser humano en fase embrionaria o se trata de una cosa?

d. Suicidio: En la valoración ética debemos, pues, distinguir más cuidadosamente que en el pasado el plano de la valoración abstracta y el aspecto existencial concreto. Al tratar la problemática del suicidio desde un punto ético los argumentos aducidos a favor y en contra permanecen a menudo abstractos e incompletos si no se los amplía con los conocimientos de las dimensiones patológicas y trágicas del fenómeno del suicidio. La responsabilidad del sujeto es relativa a su efectiva libertad. Pero la valencia subjetiva del fenómeno no quita que el hombre tenga el derecho y el deber de reflexionar, abstrayendo de las situaciones inmediatas, para preguntarse cómo se puede defender y realizar un determinado valor.

El argumento que la ética cristiana ha mirado como fundamental para negar la licitud moral del suicidio lo ha constituido desde el principio la soberanía de Dios, creador y señor de la vida y de la muerte; el hombre es el administrador de su existencia, nunca su dueño, que puede ponerle fin a su antojo.

e. Xenofóbico: Significa que una persona odie o discrimine a otra persona que no pertenezca a su zona, patria o país.

Etimológicamente sería una especie de miedo a cualquier individuo desconocido. Pero comúnmente aplica para personas que sienten un odio o rechazo no justificado a personas que vienen de otros países o culturas...por que se ven hablan o son diferentes...típicamente los skin heads ingleses son un grupo xenofóbico que violenta a personas de África, India, América latina, etc....

Cuando la gente siente que su entorno o comunidad es invadida por personas de otras etnias, razas o países despierta sentimientos xenofóbicos.

Si bien la tradición Druídica es una tradición de tolerancia, incluyente y respetuosa, hay algunos puntos que van en contra de la ética y visión druídica.

El Druidismo rechaza terminantemente cualquier tipo de discriminación o rechazo por género, raza, nacionalidad, preferencia sexual, posición socio-económica o de cualquier otra índole.

Género: la tradición Celta, ha sido desde antaño una tradición que vela por la equidad de género, donde ninguno es visto superior al otro. Así como en la antigüedad la mujer podía acceder a cualquier posición social, incluyendo lo de Druida, el druidismo actualmente también reconoce la valía de las Druidas mujeres, como de la misma importancia que los hombres.

Raza o nacionalidad: La tradición Druídica no se basa en la necesidad de tener ascendencia particular de alguna nacionalidad, y mucho menos busca que los lazos que unen a la comunidad de Druidas sean a través de alguna raza. El Druida sabe que las diferencias fenotípicas son superficiales y que así como en algún momento todos los seres humanos fueron una sola tribu que empezó su expansión desde África, en la actualidad, todos somos una sola tribu que debe velar por el bienestar del planeta entero. Cuando nos referimos a los celtas como nuestros ancestros, lo hacemos refiriéndonos a ellos como nuestros ancestros espirituales. Así como no es necesario haber nacido en Tíbet para ser budista o en India para ser hindú; el camino del Druida, no tiene ningún requerimiento de raza o nacionalidad.

Preferencia Sexual: Está suficientemente bien documentado el hecho de que los Celtas veían las relaciones entre el mismo sexo como algo natural. Los conceptos modernos de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad; les eran ajenos. El sexo era sexo

y no se necesitaba seguir un patrón específico de preferencia. De la misma forma, el Druida en la actualidad reconoce que la preferencia sexual de cada individuo es singular y personal, parte de su vida privada y por tanto fuera del papel del Druida el alentar o condenar alguna preferencia en específico.

Condición socio-económica: El Druidismo no es una secta que busque atraer gente por su posición económica. Dado que evita las jerarquías, no exige a sus miembros un diezmo o cooperación económica para el soporte de la estructura jerárquica y la organización en sí.

La historia ha mostrado como cuando las Iglesias entran en contacto con el poder económico, invariablemente son corrompidas.

Si bien existen órdenes e individuos que ponen a la venta cursos, libros y publicaciones, estas son vistas como material intelectual que se vende con el mismo derecho que cualquier autor vende una novela o libro académico. El Druidismo no exige que sus miembros lean algún libro en especial, o siquiera que pertenezca a un orden en particular, esa decisión es personal y cada uno es libre de usar su dinero en lo que crea mejor. Gracias a Internet, mucha información y libros académicos sobre la sociedad y religión celta pueden encontrarse de manera gratuita, por lo que no es necesario hacer un gasto si el individuo en si, no lo puede afrontar.

En general el Druidismo rechaza cualquier punto de vista discriminatorio, xenofóbico o de odio a alguna minoría.

2.2. Problemas capitales

a. Qué es lo bueno: La ciencia moderna aún no ha producido un medicamento tranquilizador tan eficaz como lo son unas pocas palabras bondadosas.

No dijo palabras curadoras ni palabras mágicas, por supuesto, ni palabras acertadas. Palabras bondadosas. En ocasiones el concepto de bondad es confundido con el de debilidad. A nadie le gusta ser el buenito de la oficina, es la fortaleza que tiene quien sabe controlar su carácter, sus pasiones y sus arranques para convertirlos en mansedumbre.

La bondad es una inclinación natural a hacer el bien, con una profunda comprensión de las personas y sus necesidades, siempre paciente y con ánimo equilibrado. Este valor, por consiguiente, desarrolla en cada persona la disposición para agradar y complacer en justa medida a todas las personas y en todo momento.

b. Los actos morales: Los actos morales son actos humanos, voluntarios, que podemos elegir realizar o no, y que podemos valorar según las normas y criterios morales que hayamos asumido previamente. Ante la posibilidad de elegir, el primer elemento de estos actos que se nos muestra es la existencia de un motivo para los mismos. El motivo es la causa directa de la realización del acto, la respuesta a la pregunta ¿por qué? Además, este tipo de actos tiene un fin, esto es, la representación o anticipación mental del resultado que se pretende alcanzar con la acción. El fin se hallaría respondiendo a la pregunta ¿para qué? Pero la finalidad que se pretende conseguir con cualquiera de estos actos ha de conseguirse de algún modo. Cuando hablamos de los pasos que hay que seguir necesariamente para completar el acto moral, para conseguir el fin propuesto, estamos hablando de los medios. Estos se hallan respondiendo a la pregunta ¿cómo? El elemento que completa la estructura de los actos morales es el resultado efectivo de los mismos, sus consecuencias.

Podemos distinguir entre motivos conscientes y motivos inconscientes. Los primeros los pensamos antes de que nos hagan actuar. De los segundos no tenemos esta representación previa a la actuación: pueden ser derivados del hábito, del capricho o de la misma biología del ser humano, pero también pueden ser aquellos otros más dignos que los justifican a veces, por envidia o celos, atacamos a otras personas, y lo hacemos convencidos de que éstas actúan mal y deben ser reprendidas. Contrariamente a lo que pudiera parecer, la inconsciencia de los motivos no anula totalmente el carácter moral de un acto humano.

Aunque a veces puedan confundirse, los motivos y los fines no son los mismos. El fin de una acción es la representación anticipada de sus consecuencias, lo que se pretende conseguir con dicha acción. En este sentido, es un elemento fundamental para la valoración moral de la misma. Dependiendo de que la finalidad de nuestros actos, nuestra intención, sea buena o mala, así serán también los mismos.

Por otra parte, no basta con la intención. Nuestras acciones se desarrollan en la realidad y, por tanto, dependen de la utilización de unos medios y producen unas consecuencias. La elección de los medios adecuados para la consecución de nuestros fines es fundamental para la valoración moral de nuestras acciones.

Podemos afirmar que el fin no justifica los medios y, en este sentido valorar negativamente toda acción que utilice malos medios.

c. La justicia: Para Aristóteles la justicia es lo contrario de la injusticia, que es aquello injusto para el orden moral positivo y el derecho positivo. Es esto un aporte proteccionista para la ética aristotélica sobre su posible falta de valor científico.

Se basa en la aplicación de principios morales abstractos. Es importante la imparcialidad, mirar al otro como otro genérico prescindiendo de sus particularidades

como individuo. Por estas características, todas las personas racionales deben coincidir en la solución de un problema moral.

Se basa en el respeto de los derechos formales de los demás. Sería el derecho de un ser humano a hacer lo que se desee sin afectar los derechos de los demás, por lo que supone poner reglas que reduzcan la invasión de otros derechos y así limiten el daño al mínimo. La responsabilidad hacia los demás se entiende como una limitación de la acción, un freno a la agresión.

Para esta ética es necesario partir de las personas como separadas, independientes. Supone una concepción del individuo como previo a las relaciones sociales.

Se ocupa de cómo llegar a unas reglas mínimas de convivencia, o mejor aún, de marcar los procedimientos que se deben seguir para llegar a resultados justos, pero sin pronunciarse sobre los resultados mismos. Por tanto no se puede decir que algo es bueno en general, sólo si la decisión se ha tomado siguiendo las normas.

Según la ética de la justicia, supone que cualquier acto es moral mientras no se lesione los derechos de los demás. Hay reglas que limitan la invasión de los derechos del otro y esas reglas hay que cumplirlas. Lo demás es cuestión individual, y no pertenece al ámbito de una ética válida para todos. Veamos un ejemplo. Si un tendero compra, no paga a sus proveedores y se gasta el dinero, su comportamiento es calificado de inmoral, pues está atentando contra el derecho a la propiedad. Ahora bien, si el propietario de una cadena de grandes almacenes paga unos salarios muy bajos y además no hace nada por los millones de pobres que hay en el mundo no será calificado de inmoral, y si cede algo de sus beneficios se le considerará bondadoso.

d. Fortaleza y templanza: Son virtudes necesarias, para vivir de acuerdo con el bien. Ahora, lo que las hace necesarias es algo misterioso, la existencia del mal.

Puesto que la virtud se refiere a las pasiones y a las acciones, y que sobre los actos voluntarios puede recaer alabanza o censura, mientras que sobre los involuntarios, por el contrario, cabe la indulgencia cuando no la compasión, parece necesario definir lo voluntario y lo involuntario; lo que no dejará de ser también útil a los legisladores para calcular los premios y los castigos.

Involuntarios nos parecen los actos hechos forzosamente o por ignorancia; es forzoso aquello cuyo principio es extrínseco, sin participación alguna por parte del agente o el paciente, como cuando somos arrastrados por el viento o por hombres que nos tienen en su poder. Es dudoso si deberán considerarse voluntarios o involuntarios los actos realizados por el temor de mayores males o por una causa noble; por ejemplo, en el caso de que un tirano nos obligase a hacer algo deshonesto amenazando matar a nuestros padres o a nuestros hijos si no lo hacemos. Y lo mismo pasa con el cargamento arrojado al mar durante la tempestad: nadie en su sano juicio hace algo así por gusto sino si de ello depende su salvación y la de sus compañeros. Actos como los descritos, si bien podrían calificarse de mixtos, se parecen más bien a los voluntarios, puesto que constituyen la opción que, para calificar a una acción de voluntaria o involuntaria, es importante considerar el momento dado, en el que se tiene en vista el fin de la acción. O sea que, para calificar a una acción voluntaria o involuntaria, es importante considerar el momento en que se obra. Así, cuando un hombre actúa lo hace voluntariamente, puesto que en él reside el principio del movimiento de sus miembros y si el principio de tales acciones está en él, también lo estará el hacerlas o no. De modo que tales actos son voluntarios, aunque, en sentido absoluto sean involuntarios, pues nadie escogería realizarlos por sí mismos. Incluso, en aquellas ocasiones se soporta la deshonra o el dolor a cambio de grandes y bellas cosas, esos actos son alabados. Por lo contrario se censura como propio de miserables el cubrirse de aprobo por nada bello o algo mezquino. Y aun habrá ocasiones que serán objeto, si no de elogio, cuando menos de indulgencia, como cuando alguien hace algo indebido

bajo amenaza de males que están más allá de la humana capacidad de soportarlos. Sin embargo, hay cosas a las que uno no puede ser obligado, siendo preferible morir en medio de horribles padecimientos. A veces sin duda puede ser muy difícil discernir por qué se debe optar, y qué debe soportarse, y más difícil todavía mantener la decisión tomada, siendo que generalmente lo que nos espera es doloroso y lo que se nos impone deshonroso. Y es justamente en virtud de si cedimos o no a la violencia que nacen el elogio o la censura. Entonces ¿qué actos deben llamarse forzados: aquellos cuya causa es extraña al agente, hasta el punto de que éste no interviene en absoluto; o aquellos otros, involuntarios en sí mismos, pero que son voluntarios porque en el momento de obrar son preferidos y su principio está en el agente? En realidad, estos actos se parecen más a los voluntarios, porque voluntaria es la determinación concreta de la acción, y no hay sino acciones concretas. Lo que no es fácil de definir, ahora, es qué cosas deben preferirse a otras, en razón de que en los casos particulares tienen lugar muchas diferencias.

En un sentido amplio, fortaleza es virtud, pues virtud significa firmeza y fuerza de voluntad para vencer obstáculos. Dice San Agustín que nuestra necesidad de fortaleza, para obrar bien, testimonia la existencia del mal en este mundo. Y no sólo el mundo, sino en nosotros mismos. Fortaleza y templanza son virtudes necesarias, para vivir de acuerdo con el bien. Ahora, lo que las hace necesarias es algo misterioso, la existencia del mal, el que podemos sufrir pero también el que podemos hacer, y el desorden de nuestra afectividad, la rebelión de las pasiones.

Aquí tenemos dos realidades que el racionalismo no puede aceptar. Pero se trata de dos realidades. El racionalismo no es sólo una tesis gnoseológica y una escuela, es también una actitud humana o una mentalidad, consiste en negar aquello que excede a nuestra razón. El racionalismo es un enemigo del misterio. No obstante, el mal es un misterio; y el desorden interior, nuestra falta de autodominio, es otro misterio. La religión revelada refiere ambas caras al pecado de origen. Es una idea común, se halla también en mitos y tradiciones ajenos a Israel y al Cristianismo. No obstante, la idea de un pecado, como origen de todos los pecados o, lo que es igual, la idea de un mal

voluntario y libre, en el origen de todos los males, no disuelve el carácter misterioso de la libertad para el mal. La libertad en sentido radical es misteriosa y más aún queriendo el mal. El caso es que el mal ha entrado en la naturaleza humana y se ha asentado en ella, se ha quedado en ella, en la forma de una parcial, pero considerable insubordinación de las potencias afectivas y de la misma voluntad a la razón y al intelecto. Todo esto es negado por el racionalismo. Para esta corriente y mentalidad el mal no es misterio, sino un problema, algo racional y técnicamente resoluble; por ende, no hay mal en la razón ni en el interior del hombre. La causa de todos los males es externa, estructural, histórica y cultural, se dice. Lo lógico sería entando en posesión de un conocimiento tan valioso proceder a la eliminación de las causas del mal. Más he aquí que cuando las ideologías inspiradas en la autosuficiencia de la razón se han puesto a eliminar el mal del mundo sólo han sido eficientes para eliminar las libertades de quienes no estaban de acuerdo con ellas. El advenimiento de la era de la razón liberada ya del mal, el dolor y la ignorancia, se retrasa una y otra vez, no obstante. ¿No es esto una contradicción que evidencia la falsedad de la doctrina? Lo es, pero las ideologías de la razón autosuficiente presentan este pretexto: su doctrina es verdadera, pero se ha llevado a cabo mal. Debemos esperar a un intento futuro. Y queda así aplazada la Era de la Luz de la razón en el mundo, a la vez que se prorroga su esperanza utópica.

A la negación racionalista del misterio se suma el mito de la sinceridad. Es el mito rousseano de la efectividad ingenua, naturalmente buena, y la consiguiente determinación de la norma de la moralidad como adecuación entre lo que uno siente y lo que uno hace. Para el racionalismo y para el mito de la conciencia sincera ni la fortaleza o valentía tiene que afrontar nunca nada terrible no sin que le apetezca, ni la templanza o dominio de sí presentará jampas mayor problema que un cálculo, algo parecido a guardar la línea.

Sin embargo, el mal existe y nos pone entre la espada y la pared. Le hacemos frente o se nos apodera. En efecto, si alguien se propone vivir de acuerdo con la razón, haciendo siempre lo bueno e incluso lo mejor, entonces con certeza encuentra al

enemigo en su interior y no sólo en su exterior, pues el ejemplo moral no ha dejado nunca de ser puesto a prueba por las costumbres, y hay una normalidad que se siente ofendida por él y lo obliga al testimonio de las lágrimas, la sangre y la muerte. La fortaleza es, en el fondo, esa disposición interior de llegar si fuera necesario hasta el martirio. Hoy se le llama objeción de conciencia, pero es lo mismo, es un martirio de gama amplia, que va desde la simple pérdida de la tranquilidad y el buen nombre, a la pérdida de la posición social, la igualdad de oportunidades, y a veces la salud o la vida.

2.3. Deontología

A lo largo de la historia ha habido diversas maneras de entender la ética y distintas propuestas morales orientadoras de la vida humana. Es posible decir que la ética es una parte de la filosofía práctica que se ocupa del hecho moral y de los problemas filosóficos que nacen de la conducta humana. La ética se dedica al estudio de los actos humanos, pero aquellos que se realizan por la voluntad de la persona y que esté ausente de libertad, no forma parte del campo de estudio de la ética. La ética, por tanto, no inventa la vida moral sino que reflexiona sobre ella. Desde la perspectiva del discurso moral existe la presunción, además, de que el ser humano es en cierto modo libre. Esta consideración deja abierto el campo de posibilidades de actuación de los seres humanos. En el ejercicio de esa libertad se producen conflictos que constituyen la clave de la vida moral y sobre los que la ética, como reflexión teórica, trata de dar luz, para encauzar adecuadamente la praxis, la acción humana.

La palabra deontología la puso en circulación el inglés Bentham, en su obra *Science de la Morale*, París 1832. Pretendía ser una alternativa más liberal del término y del concepto ética, que al ocupar en calidad de concepto laico el lugar del término religioso moral se había moralizado considerablemente, al trasvasarse a ella buena parte de los antiguos contenidos de la moral. Quería llegar a la fórmula kantiana, o dicho en términos históricos, quería llegar al libre examen de los preceptos éticos saltándose la carga interpretativa de la moral y de la ética. En su obra póstuma *Deontología o ciencia*

de la moral busca el racionalismo para valorar las conductas por su utilidad, lo que nos da un valor de la deontología casi en las antípodas del que actualmente tiene. Pero como la humanidad, desde que se desprendió del instinto como desencadenante exclusivo de conductas, necesita inexorablemente algún tipo de moral para regir sus comportamientos, también ha moralizado esta última palabra que inventó su autor para que fuera lo más amoral posible. Por consiguiente, cuando alguien clama por la deontología, clama por la moralidad. Esta es una muestra más de que la realidad no se transforma por el simple procedimiento de cambiarle el nombre. Nos hemos quedado con la palabra inventada por Bentham, igual que nos quedamos antes con la palabra ética, con lo que tenemos un nuevo sinónimo de moral.

Por supuesto que este término es aplicable a cualquier profesión o actividad en que la falta de adecuación de los medios a los fines, despojarían a esta de su valor.

Deontología jurídica significa lo obligatorio, lo justo, lo adecuado, es la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo debe ser el derecho y como debe ser aplicado; es un tratado de la moral en relación con el ejercicio de las profesiones jurídicas aunque el uso de la palabra Deontología tiende a caer el desuso no obstante no ha sido totalmente abandonada. Suele utilizarse también como los deberes que han de cumplirse en una profesión determinada, de donde se desprende que en este sentido particular, la Deontología jurídica se identifica como la ética profesional de los juristas.

El significado de la palabra deontología es desconocido para muchos de nosotros, no obstante siempre ha estado regulando nuestro comportamiento desde el principio de la humanidad.

La deontología es una ciencia que trata del estudio de la moral, y cuando aplicamos estas virtudes al ejercicio de cada una de nuestras profesiones, toma el nombre de deontología profesional.

Los filósofos griegos como Aristóteles manifestaban que, si una sociedad, pueblo, nación o país, quería prosperar, debía en ella existir el progreso, pero no sólo desde el punto de vista de la técnica, de la ciencia o de la economía; sino que este progreso para que pueda consolidarse y perdurar, necesita indiscutiblemente que cada uno de los componentes de la sociedad aplique sus virtudes morales en su quehacer cotidiano.

Hay veces que personas poco escrupulosas, obtienen provecho o moral del conocimiento de secretos; y en ocasiones, bajo amenaza directa o encubierta de divulgar o dar a conocer a otra persona algún secreto que afecta el honor, prestigio, fortuna, etc., del amenazado o de su cónyuge, ascendientes o descendientes, exige por si o por interpósita persona, beneficios.

Cada uno de nosotros actuamos en nuestra vida diaria, sea ésta familiar, académica, laboral, social, como un código de comportamiento moral. Este código moral ha sido impregnado incluso antes de nuestro nacimiento, porque el factor genético tiene influencia importante, tanto como la familia, el factor académico, la presión social y las creencias religiosas del individuo.

Lamentablemente, en la actualidad el ser humano atraviesa una crisis de identidad sin dar importancia necesaria a la actuación ética, moral, responsable y adecuada, a cada una de sus actividades, tanto en el ámbito académico como profesional y personal.

Hoy en día se ha dado prioridad a los llamados anti valores. Las consecuencias podemos palparlas en cualquier ámbito; por ejemplo y muy a nuestro pesar: el plagio o la copia dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, para muchos es una actividad común y corriente; otro de los ejemplos que ponemos a consideración es la búsqueda constante y permanente del placer, aunque este es instintivo y natural, el exceso de la consecución del placer sin considerar las repercusiones morales a terceros y así mismo, se convierte en algo antinatural; dentro de esta misma línea y ya en el campo profesional podemos observar con mucha tristeza la carencia de mística en el trabajo

por la falta de este acerbo moral indispensable en cada uno de nosotros, dando como resultado la mediocridad y la improductividad laboral; el último de los ejemplos a señalar es referente a nuestro sistema político gubernamental, que carece de credibilidad absoluta, porque lamentablemente, las leyes, reglas y disposiciones no son aplicadas para proveer de justicia y legalidad, sino que son interpretadas y aplicadas acorde a las necesidades partidistas a fin de favorecer a ciertos grupos de poder político o económico.

En conclusión nuestra sociedad pide a gritos que cada uno de nosotros en nuestras actividades diarias tengamos como directriz principal la moral y la ética.

En nuestra área profesional debemos indiscutiblemente manejarnos no sólo con parámetros académicos, sino que imperativamente nuestro actuar deberá basarse en la deontología, ya que las repercusiones se manifestarán no sólo en la parte económica, si no también en la social y sobre todo en la legal.

Si queremos que nuestro país cambie y exista en él; justicia, orden, paz y equidad, primero debemos cambiar nuestro comportamiento interno, alimentándolo diariamente de valores y virtudes, pues nuestras decisiones tendrán repercusiones a corto, mediano o largo plazo.

2.4. Funciones de los códigos deontológicos

En la práctica, los códigos de ética profesional en nuestro país, son elaborados por los Colegios Profesionales que, tal como los define la ley, son corporaciones de derecho público, amparadas por la ley y reconocidos por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la ordenación del ejercicio de las profesiones.

En la ordenación el ejercicio profesional los códigos han venido cumpliendo una triple función:

a) Fijar una serie de criterios, de carácter científico funcional, par el ejercicio de la profesión de que se trate al objeto de dar operatividad y eficacia a las actividades ejercidas en el ámbito cubierto por las normas establecidas. Esta función es hoy muy poco relevante ya que otro tipo de instituciones, asociaciones y organismos la han asumido en perjuicio de los colegios profesionales.

b) Refundir orientaciones éticas para el ejercicio de la profesión y plasmarlas en códigos de deontología profesional. En la actualidad es una de las funciones relevantes de los colegios profesionales. Esta deontología profesional, se impone a los colegiados, aunque no agota las convicciones morales del ejerciente, que pueden dar lugar a actuaciones que sin contradecir el código, sean de distinto signo, más o menos exigentes. Así se considera, por ejemplo, que la deontología medica propugna la abstención en la práctica de la interrupción el embarazo o en cuestiones de reproducción humana, y por otra parte se declara no sancionable al médico que dentro de la legalidad intervenga en abortos.

c) La posibilidad de imponer sanciones disciplinarias a los colegiados que incumplan los dictados de los códigos deontológicos. Está función tiene la particular singularidad de conferir a éstos relevancia jurídica estatal, lo que viene a conferir a la deontología ciertas coincidencias con el Derecho en lo que se refiere a la utilización de un procedimiento típicamente judicial, aunque realizado por autoridades profesionales en vez de jueces.

2.5. La ética y el derecho

El tema de la relación entre moral y derecho ha apasionado a lo largo de la historia, tanto a teóricos, como a filósofos del Derecho, tanto es así que los expertos no se

ponen de acuerdo sobre la diferencia entre esos dos términos, ya que para algunos la moral sería el estudio de las costumbres, que en relación a la bondad o maldad de las acciones humanas se dan en una comunidad determinada, la ética en cambio, sería la reflexión teórica, filosófica, en torno a la bondad o maldad de los actos humanos.

Existen tres posiciones básicas en la historia en cuanto a la moral y el derecho, la primera sería la tesis de la inclusión, en la cual se sostiene que todo el derecho esta incluido en la moral. En segundo lugar tendríamos

El derecho y la ética son disciplinas que tratan de dar orientación para las acciones humanas, y en la realidad son complementarias pero no se identifican.

a. Semejanzas entre la ética y el derecho: Intentar orientar la conducta individual o institucional: ambos se sirven de normas. Sin embargo, mientras el derecho es una entidad eminentemente normativa, el ámbito de la moral rebasa esos límites. Va mucho más allá de la simple norma y determina los procedimientos por medio de los cuales se garantiza que una norma sea moralmente correcta. El procedimiento consistirá en establecer un diálogo entre todos los afectados por la norma, participando todos en condiciones simétricas. En este caso, la norma sería correcta si se tomara en cuenta a todos los afectados por igual y la norma creada satisfaría los intereses de todos. En este sentido, ambas actividades son semejantes puesto que el derecho también trata de formular los procedimientos adecuados para fijar una norma, aunque, en este caso, jurídica.

b. Diferencias entre la ética y el derecho: Las normas jurídicas son dictadas por órganos que la sociedad ha establecido con esos fines. En cambio, las normas morales corresponden a la decisión del propio sujeto autónomo. Además el Estado crea mecanismos para que se cumplan con las normas jurídicas. La misma norma jurídica prevé sanciones y mecanismos de cumplimiento. En cambio, la observancia de las normas morales es jurisdicción de cada persona. El Estado también crea mecanismos

para sancionar o castigar a quien no cumpla con las normas jurídicas. En el mundo moral la única sanción posible es la del remordimiento. En cambio, una persona puede y debe cumplir con una norma moral jurídica a pesar de no estar de acuerdo con ella. Lo hace para evitarse problemas posteriores. En cambio, para cumplir con una norma moral se debe estar convencido de que sea correcta; nadie, salvo la misma persona, la va a sancionar si no la cumple. Se dice desde el punto de vista jurídico que el desconocimiento de una ley no exime de su cumplimiento a las personas; en cambio, el desconocimiento de una norma moral si exime su cumplimiento.

CAPITULO III

3. Ejercicio profesional

3.1. Ética y profesión

La costumbre son normas que crea una sociedad por su continuidad y que le dan un hecho jurídico palpable y tienen como las leyes, consecuencias cuando son violadas, el profesional no solamente debe regirse por su código de ética propio, sino que debe irse hacia un marco de costumbre, entendiendo que no todo lo que se viola está escrito, ni todo lo que la sociedad repudia lo contiene las leyes.

El código de ética de cada profesional enmarca una serie de reglas, derechos y deberes que lo limitan y mantienen al margen de caer en errores profesionales y morales, al mismo tiempo guiándolos por el buen desempeño profesional.

Un profesional conlleva consigo una serie de hábitos y costumbres que lo ha adquirido durante toda su vida, no obstante a eso, no todo lo que uno realiza cotidianamente es correcto ante la sociedad, por lo que un profesional tiene que tener la capacidad moral e intelectual para poder diferenciar lo correcto e incorrecto de su profesión ya que ejemplos tales como: decir buenos días, tener una sonrisa en la cara, ser solidario, ser buen compañero, son puntos que no están especificados en un código y no por eso limitan al profesional a realizarlo.

3.2. Formación profesional

Sabiendo que a uno se le concede la personalidad jurídica, desde el momento del nacimiento, derechos y deberes, y a sabiendas también que se va desarrollando con el paso del tiempo. Nuestra vida se rige por diferentes pasos que hace la vida de cada

individuo lo que sería en un futuro, entiéndase, pasar por las distintas etapas de conocimientos: escuela primaria, secundaria, y en último grado, universitaria.

Solo en esto basta, ya que esos conocimientos conforman una generalidad de la vida y el profesional debe de saber combinar esa generalidad con su formación profesional.

Entiéndase, por formación profesional un alto grado de conocimiento que se le inculca a un individuo de la sociedad, dotándolo de un interés particular en su profesión que se va a reflejar en su desempeño diario de la vida.

El individuo al tener una presencia o personalidad variable, puede modificarse, es decir, puede engrandecer su ego, puede tener una sed inmensa de llegar a la perfección de su profesión, haciéndolo para el un modelo sin errores e inequívocos.

El carácter para el individuo en su profesión se refleja desde tiempos antiguos, ellos han experimentado un progreso en todos los tipos de ciencias, han conquistado y desarrollado experimentos que tiempos atrás hubieran sido inimaginables de realizar. El profesional sin carácter puede tender a caer en un modelo usado por cientos de profesionales, puede llegar a caer en lo que sería la mediocridad, siendo éste el título menos deseable para personas con aspiraciones en la vida.

El carácter no se forja únicamente con un título, se hace día a día experimentando cambios, ideas, experiencias, se hace enfrentándose a la vida. En definitiva, el título es como el adorno de la profesión. No importa si lo tienes lo importante es saberlo utilizar.

3.3. Vocación profesional

La vocación es un deseo entrañable hacia lo que uno quiere convertirse en un futuro, a lo que uno quiere hacer por el resto de su vida, es algo que va enlazado y determinado por nuestros conocimientos generales. Un profesional que carezca de vocación, el

proceso puede ser más tardío y difícil para poder desarrollar sus conocimientos, a diferencia de un profesional que sienta una verdadera vocación.

Cuando una persona o un individuo carezca del conocimiento o esté inseguro de la actividad que quiera realizar a nivel profesional, siendo este un proceso utilizado por personas capacitadas para ayudar a las personas a conocerse a sí mismos, a conocer el medio social en que viven y poder indicarle de cierta forma la actividad profesional que más le conviene a cada uno de ellos.

A mi parecer toda persona que vaya a ingresar a los estudios superiores debe de ir orientado hacia lo que esa persona realmente quiera y pueda aprender y ejecutar. Aunque una persona realmente pueda tener una vocación determinada hacia x actividad profesional es necesario y recomendable que se oriente para darle más confianza y seguridad y para ponerle la contraparte y de esa manera poder reafirmar la convicción de esa persona hacia esa actividad.

3.4. Responsabilidad profesional

Se dice que una persona es responsable cuando está obligada a responder de sus propios actos. Aunque algunos autores mantienen que la libertad es definida por la responsabilidad, la gran mayoría de estos están de acuerdo en que el fundamento de la responsabilidad es la libertad de la voluntad.

Una vez admitida la libertad que fundamenta la responsabilidad, se plantea todavía varias cuestiones importantes: se trata de saber si la responsabilidad afecta solamente a algunos actos de la persona o bien si afecta a todos.

En segundo lugar se plantea el problema de los grados de responsabilidad y finalmente se plantea el problema de la entidad o entidades ante la cual es responsable, debe ser de carácter personal.

El sentimiento de responsabilidad es un sentimiento personal que compromete a cada persona y le hace comprender que no puede simplemente abandonarse a sus conveniencias individuales.

El concepto de responsabilidad, el sentimiento de responsabilidad nace y se desarrolla a través de los años. Este sentido nos enseña la importancia de las cosas, a valorarlas y cuidarlas.

Todo individuo o persona lleva una responsabilidad sea personal o para otra, pero esta la lleva a cabo dependiendo de sus criterios.

Vivimos en un período de agitación en el que la economía, la ciencia y la tecnología juegan papeles decisivos. Los adelantos científicos y las nuevas tecnologías ejercen una influencia sin precedente en el trabajo y la vida cotidiana, y los trabajadores se encuentran en el filo del cambio. A medida que ha progresado el proceso de mundialización sin obstáculos ni control, el trato dado a la naturaleza ha pasado a ser intolerable. Esto exige que se vuelva a definir la relación del hombre con su hábitat natural.

Profesionales altamente calificados, directores e ingenieros se encuentran en el mero centro del dilema moral. Son estos empleados los que desarrollan nuevos productos, tecnología, elaboran estrategias de comercialización y abren nuevos mercados. Sus decisiones influyen en el ambiente, las condiciones de trabajo y los consumidores. Lo que parece tener sentido económico en el ámbito individual puede, en la peor hipótesis, derrochar recursos naturales, dañar al medio ambiente, destruir empleos, perjudicar a los consumidores o evadir embargos.

Al existir el concepto de ética profesional, es necesario clarificar lo que es la profesión:

a. Un servicio a la sociedad único, definido y esencial: es decir, primero, el profesional reclama el monopolio de la actividad que realiza, oponiéndose al intrusismo; segundo, el usuario sabe que dicha actividad está bien definida y delimitada frente a otras; tercero, es un servicio del que ni la sociedad en su conjunto ni ninguno de sus ciudadanos puede prescindir sin grave perjuicio para su bienestar;

b. Considerando como una vocación. Se espera del profesional que se dedique en exclusividad y que se identifique con los ideales de la misma, portando más atención al servicio ofrecido que a las garantías que le reporta, y se vincule solidariamente con el resto de miembros de la profesión, incorporándose a su organización propia, hállese de colegio o asociación;

c. Basado, fundamentalmente, en conocimientos y técnicas de carácter intelectual. Socialmente se demanda del profesional una actitud inquisitiva, capacidad de obtener datos, elaborar diagnósticos y proponer soluciones de una manera supuestamente objetiva, distante y crítica.

d. Que requiere un período previo de preparación especializada y habitualmente formal, en una institución educativa. Esta intensa y larga formación, que se prolonga a lo largo de toda la actividad profesional de diversas maneras como formación permanente, parece justificar la posterior exigencia de compensaciones de carácter económico, a través de unos honorarios elevados.

e. Demanda un amplio campo de autonomía, tanto personal como del colectivo en su conjunto, cuyo correlato es la asunción de las responsabilidades inherentes al desarrollo de la actividad.

Teniendo en cuenta todas estas características, se puede hablar, de un proceso de profesionalización, de adquisición progresiva por parte de alguna actividad humana de la condición de profesión. Los sucesivos pasos en ésta evolución serían los siguientes:

primero, la ocupación en cuestión se convierte en una actividad con plena dedicación; a continuación, demanda unos conocimientos específicos en un centro especializado que termina siendo una escuela superior o universidad; posteriormente se constituye una asociación profesional que abarca a quienes desarrollan la ocupación y han pasado previamente por el proceso formativo requerido; luego será esta misma organización profesional que abarca a quienes desarrollan la ocupación y han pasado previamente por el proceso formativo requerido; luego será esta misma organización profesional quien sucesivamente se encargue de obtener una regulación por ley de su actividad y por último, la redacción de un código ético o de conducta.

Finalmente podemos decir que entendemos por profesión una ocupación, cuya práctica influye directamente en el bienestar humano y requiere el dominio de una parte compleja del conocimiento y habilidades especializadas, que asume una educación regular y una experiencia práctica.

Todo esto implica una responsabilidad profesional, un caso pragmático de responsabilidad moral que proviene del conocimiento especial que cada uno posee. Como hemos dicho, debe nominar una parte especial del conocimiento avanzado, particularmente conocimiento que tiene que ver con el bienestar de los otros, que demarcan una profesión. Como guardianes del conocimiento especial que influye en el bienestar humano, los profesionales están obligados por responsabilidades morales especiales, que son, requerimientos morales a aplicar a su conocimiento, de forma que beneficien al resto de la sociedad.

Dicho lo anterior, podemos hablar de la existencia tanto de una ética como de una deontología profesional. La primera se centraría sobre todo en perfilar y definir el bien de una determinada profesión, hablamos aquí no solo el personal del propio profesional, sino especialmente su aportación al bien social o común, mientras que la segunda se ocuparía de las obligaciones propias de dicha actividad. Dicho de otra manera: la ética profesional sería la expresión de las diversas y plurales éticas de

máximos existentes en todos y cada uno de los profesionales de una determinada especialidad, mientras que la deontología expresaría la ética de mínimos que todas las anteriores comparten y están obligadas a cumplir a pesar de sus diferencias.

2. Formación profesional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

3.5. Habilitaciones para el ejercicio de abogacía y notariado

El aspirante a notario debe de obtener una licenciatura en ciencias Jurídicas y sociales y la obtención del título de abogado y notario que garantizan sus conocimientos en el campo del derecho, estas están conformadas por las circunstancias personales que deben residir en el candidato a ejercer el ministerio notarial, así como las obligadas acciones que se deben ejecutar para estar en la posibilidad de recibir del Estado la sabiduría que rejuvenecida y con fuerte vitalidad circula y se transmite en el momento sublime en que se le otorga todo poder fedatario, para lanzarse a la noble, alta y gravísima responsabilidad de conferir certeza superior a cuanto autoriza, mediante la imposición de la firma notarial y el sello en algunos supuestos concretos, para que sepan todos que de la ingeniería notarial, se exigen los documentos edificados en tierra firme y sostenido por los pilares fundamentales que sostienen toda la ingeniería notarial que con la sobriedad y pulcritud no confiando ante toda acción que pretenda conculcarla contradecirla o destruirla y para ello debe cumplir con ciertos requisitos habilitantes.

- a) Ser guatemalteco de origen;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Del estado seglar (no ser ministro de ningún culto)
- d) Domiciliado en la república,
- e) Haber obtenido el título facultativo en la república o incorporación con arreglo a la ley ;

- f) Registrar en el Registro Electrónico de Notarios creado por acuerdo 041/002 del Presidente del Organismo Judicial del Archivo General de Protocolos, la firma y sello correspondiente.
- g) Ser de notoria honradez.
- h) Carácter de impedimentos para ejercer;
- i) Carecer de incompatibilidades e inhabilitaciones para ejercer

A diferencia de otros países donde se habla de academias notariales que pretenden el estudio exclusivo del notariado en toda su extensión, en el sistema guatemalteco estudiamos simultáneamente la abogacía y el notariado; no sólo lo estudiamos conjuntamente, sino que también se obtienen ambos títulos para ejercer ambas profesiones.

3.6. La responsabilidad del notario en Guatemala

a. Responsabilidad civil: De acuerdo al Código de Notariado, el Notario guatemalteco es responsable por los daños y perjuicios que pueda causar la nulidad de un instrumento por él autorizado. El Artículo 35 de ese cuerpo legal establece: “Para que proceda la responsabilidad civil de daños y perjuicios contra el Notario por nulidad del instrumento, es necesario que haya sido citado y oído en juicio respectivo, en lo concerniente a la causa de nulidad.”

El Artículo 1645 del CC establece que “toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, por descuido o por imprudencia, está obligada a repararlo.” Y para los profesionales específicamente, el Artículo 1668 establece: “El profesional es responsable por los daños o perjuicios que cause por ignorancia o negligencia inexcusable, o por divulgación de los secretos que conoce con motivo de su profesión”.

b. Responsabilidad penal del notario: Se da cuando el Notario en ejercicio de sus funciones, comete un delito. La responsabilidad civil que tiene el Notario al faccionar los

instrumentos públicos, por incurrir en falsedad y otros delitos conexos, haciendo constar situaciones de derecho y de hecho que en realidad no existen o aprovechándose de su función en beneficio propio o ajeno, siendo asimismo derivada, en algunos casos de la responsabilidad Civil; o bien ésta responsabilidad (la Penal), genera responsabilidad Civil; es la responsabilidad que nace de la comisión de un delito, encontrándose la misma en el ámbito del Derecho Público.

Algunos autores los llama delitos funcionales.

Otros autores suelen afirmar que nos encontramos ante la responsabilidad más delicada e importante para el Notario, pues en su carácter de Fedatario tiene depositada la Fe Pública del Estado ante los particulares, considerando que el valor que tiende a realizar el Derecho Notarial es la seguridad jurídica, cualquier mal uso que se le diera a la Fe Pública, traería como consecuencia una desconfianza entre los particulares y el desconocimiento del Notario, en su carácter de Fedatario, por parte del Estado, pues generaría una inseguridad jurídica.

Delitos en los que puede incurrir el notario:

El Código Penal, en el Artículo 1, numeral 2 establece que los Notarios serán reputados como funcionarios cuando se trate de delitos que cometan en ocasión o motivo de actos relativos al ejercicio de su profesión.

Ese cuerpo legal regula los siguientes delitos en que puede incurrir un Notario:

1. Publicidad Indebida, Artículo 222
2. Revelación del Secreto Profesional, Artículo 223
3. Casos especiales de estafa, Artículo 264
4. Falsedad material, Artículo 321
5. Falsedad ideológica, Artículo 322
6. Supresión, ocultación o destrucción de documentos, Artículo 327

7. Revelación de secretos, Artículo 422
8. Violación de sellos, Artículo 434
9. Responsabilidad del funcionario al autorizar un Matrimonio, Artículo 437
10. Inobservancia de formalidades al autorizar un Matrimonio, Artículo 438

El sujeto activo es el Notario, mientras que el sujeto pasivo puede ser el cliente, cualquier persona particular o la Sociedad.

Además está la inhabilitación especial por ser profesional, Artículo 58; y el agravante de abuso de autoridad, Artículo 27, numeral 12, ambos del Código Penal.

El Código Procesal Penal establece que la comisión de un delito o falta dará lugar a ejercitar dos acciones, la penal para sancionar al responsable, y la civil para el pago de las responsabilidades civiles.

Al actuar dolosamente, no sólo se le priva de la libertad, sino que conlleva la inhabilitación y la deshonra personal y de la familia.

c. Responsabilidad Administrativa: “Se incurre en responsabilidad administrativa por incumplimiento de deberes –ajenos a la función notarial propia, que otras leyes administrativas le imponen” Carral y de Teresa.

Hay que recordar que el Notario al finalizar su función propia del notariado, contrae obligaciones posteriores al otorgamiento del acto.

Algunos autores afirman que esta responsabilidad tiene un amplio campo de acción, pues debe informar a la Administración Pública de las manifestaciones de voluntad de los particulares para que la Administración Pública pueda ejercer un control exacto de estas declaraciones para los efectos posteriores de los mismos y para que cualquier persona que tenga interés en ella pueda informarse.

La sitúan dentro del campo fiscal, en donde el Notario aparece como recaudador del fisco, se indica en el primer caso que son sanciones de carácter administrativo; y en el segundo, se hace la crítica de que el notario es utilizado como recaudador gratuito, calidad que no debe corresponderle.

En Guatemala, el Notario sí resulta siendo un recaudador del fisco cuando paga por el cliente impuestos sobre el contrato celebrado o cuando adquiere timbres fiscales para el pago de dicho impuesto o del valor agregado, IVA, para expedirle el testimonio; éstos son a cargo del cliente, pero el Notario es quien recibe el dinero y se encarga de hacer los pagos, en esos casos, se está ante responsabilidad fiscal y no administrativa.

Actividades del Notario que conllevan responsabilidad administrativa:

1. La del pago de apertura del protocolo.
2. Depositar el protocolo
3. Cerrar el protocolo y redactar el índice.
4. La relativa a la entrega de testimonios especiales.
5. Extender los testimonios a los clientes.
6. Dar los avisos correspondientes.
7. Tomar razón de las actas de legalización de firmas.
8. Protocolizar actas, como las de matrimonio.

Las obligaciones anteriores están contenidas en el Código de Notariado. Algunas de ellas ya tienen establecida una sanción para caso concreto, por ejemplo, si el Notario no envía al director del Archivo General de Protocolos los testimonios especiales de cada escritura pública dentro de los 25 días hábiles siguientes al otorgamiento, será multado de Q2.00 por infracción; y en otras, se rige por lo establecido en el Artículo 101, que establece una multa que no excederá de Q25.00. En caso de reincidencia, las multas podrán ser de hasta cien quetzales, o suspensión de un mes hasta un año.

Las responsabilidades de tipo administrativo se encuentran contenidas tanto en el Código de Notariado, como en otras leyes, como en la LOJ y en el Código Civil.

d. Responsabilidad Disciplinaria: El autor Marinelli afirma que la responsabilidad disciplinaria tiende a proteger los intereses del público en una forma de control al ejercicio del Notariado, para evitar el incumplimiento a las normas que lo dirigen y fundamenta, que en caso de incumplimiento generarían resultados negativos para los particulares. En cambio Prunell expresa que la responsabilidad disciplinaria opera mediante una acción que tiene *por objeto* reprimir una falta a los deberes de la profesión reglamentada; *por fin* el mantenimiento de la disciplina necesaria en interés moral de la profesión cuyas normas de ejercicio han sido violadas; y *por medios* las medidas o penas a infligir por una jurisdicción instituida con ese propósito.

Para González Palomino, estas faltas disciplinarias pueden ser de cuatro clases:

1. Actos de incorrección personal;
2. Actos de incorrección profesional;
3. Falta a los deberes funcionales; y
4. Falta de los deberes corporativos.

Pedro Ávila Álvarez establece las siguientes fuentes:

1. La infracción de las normas internas de régimen y gobierno de Corporación notarial;
2. La infracción de las normas externas que repercuta en el prestigio o consideración de la Corporación.
3. La conducta del Notario que sin infringir norma jurídica concreta, vaya contra dicho prestigio, o contra el espíritu que debe presidir la institución notarial, o contra el fin de la función notarial misma.

Nery Muñoz concluye diciendo que el Notario incurre en responsabilidad disciplinaria, cuando falta a la Ética Profesional o atenta contra el prestigio y decoro de la profesión, siendo el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios, el que se encarga de recibir las denuncias y seguir el trámite correspondiente.

Para algunos autores constituye una responsabilidad moral o profesional.

3.7. Gobierno y régimen disciplinario del notario

La Colegiación Oficial Obligatoria:

En Guatemala, la Colegiación obligatoria tiene carácter Constitucional. El artículo 90 de la Constitución, establece: “La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los Colegios profesionales como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueron egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.”

Esta norma Constitucional, es muy importante para la existencia de los Colegios y la colegiación, ya que ése es su origen y fundamento y por ese medio ha quedado garantizada la colegiación.

Los fines de la colegiación como lo establece la norma son:

- a) La superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias, y
- b) El control de su ejercicio.

La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, está contenida en el Decreto 62-91 del Congreso de la República, en vigencia desde el 2 de octubre de 1991.

Los fines principales de los Colegios Profesionales son:

1. Promover, vigilar y defender el ejercicio decoroso de las profesiones universitarias en todos los aspectos, propiciando y conservando la disciplina y la solidaridad entre sus miembros.
2. Promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios.
3. Promover y vigilar el ejercicio ético y eficiente de las profesionales universitarias en beneficio de la colectividad.
4. Defender y proteger el ejercicio profesional universitario y combatir el empirismo.
5. Promover el bienestar de sus agremiados.
6. Auxiliar a la administración pública.

Integración de los Colegios Profesionales:

Los Colegios Profesionales se integran de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva, y
- c) El Tribunal de Honor.

El acceso a los cargos directivos y al Tribunal de Honor, es por elección, siendo electos para un período de dos años. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere tener tres años de ejercicio profesional como mínimo, además de ser guatemalteco,

colegiado activo, ser de reconocida honorabilidad y competencia y no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos vocales, un secretario, un pro-secretario y un tesorero.

El Tribunal de Honor, se integra de siete miembros propietarios y dos miembros suplentes.

Entre las atribuciones de la Junta Directiva, está cumplir y hacer cumplirla Ley de Colegiación, estatutos y reglamentos respectivos, ejercer la representación legal del Colegio por medio de su Presidente o de quien haga sus veces, proponer a la Asamblea General la reforma de sus estatutos, ejercer el Gobierno del Colegio, administrar su patrimonio y organizar sus actividades. (Artículo 15 Decreto 62-91 del Congreso de la República).

Entre las funciones y atribuciones del Tribunal de Honor, está instruir averiguación y emitir dictamen y en su caso acordar la sanción correspondiente, cuando se sindique a alguno de los miembros del Colegio de haber faltado a la ética o atentado contra el honor y prestigio de la profesión.

Las sanciones que a los colegiados se pueden imponer son:

Sanción pecuniaria, entre Q. 100.00 y Q.5,000.00,

Amonestación privada,

Amonestación pública,

Suspensión Temporal, y

Suspensión definitiva.

La suspensión temporal en ningún caso puede ser mayor de un año.

La suspensión definitiva, conlleva la pérdida de la condición de colegiado.

El Tribunal de Honor y la Asamblea General en su caso, quedan facultados para imponer gradualmente las sanciones que correspondan al sancionado, y en los casos de reincidencia, la sanción será la inmediata superior.

La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, hace clara referencia a la moral, disciplina, honestidad, eficiencia, competencia, honorabilidad, buena conducta y ética, que deben tener los profesionales universitarios. Ésta es una ley que se aplica a todas las profesiones y no sólo a los Abogados y Notarios.

La Ley de Colegiación era necesario actualizarla, la anterior era de 1947, lo que se logró con la emisión del Decreto 62-91 del Congreso actualmente en vigencia.

La Corte Suprema de Justicia:

La Corte Suprema de Justicia puede intervenir en el régimen disciplinario del Notario, ya que para lo relativo a sanciones, cualquier persona o el Ministerio Público, tienen derecho a denunciar ante la Corte Suprema de Justicia, los impedimentos de un notario para ejercer la profesión. Así también cuando la Corte tuviera conocimiento de que un Notario ha incurrido en alguna de las causales de impedimento, debe proceder a formalizar denuncia. Artículo 98 y 99 del Código de Notariado.

a. Órganos que pueden decretar la inhabilitación de un notario: Este punto ya se desarrolló en el Tema 3, pero por considerar que está relacionado con lo que venimos estudiando, lo vuelvo a poner.

Los órganos que pueden decretar la inhabilitación de un notario son tres:

1. Los Tribunales de Justicia, cuando conozcan de cualquiera de los delitos que conlleva la prohibición de ejercer, deben decretar la inhabilitación en forma provisional cuando motivan el auto de prisión y en forma definitiva, cuando pronuncian la

sentencia, si ésta es condenatoria. En ambos casos, debe comunicarse al Colegio Profesional y a la Corte Suprema de Justicia.

2. La Corte Suprema de Justicia deberá citar al Notario impugnado, quien puede aportar las pruebas que estime pertinentes para desvanecer los cargos. La Corte tiene la facultad de efectuar las diligencias que considere necesarias para agotar la investigación y comprobar el o los hechos que fueron denunciados.

3. El Colegio Profesional, cuando se ha faltado a la Ética o atentado en contra el decoro y prestigio de la profesión, una vez seguido el trámite correspondiente.

La rehabilitación:

Rehabilitar significa: Habilitar de nuevo. Autorizar el ejercicio de los derechos suspendidos o quitados.

Rehabilitación: Es la acción o efecto de rehabilitar; esto es, de poner a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba, y de la cual había sido desposeída.

El Licenciado Fernando Quezada Toruño, expuso con respecto a la rehabilitación del Notario que: La legislación guatemalteca contempla sendos procedimientos de rehabilitación que se aplican según el órgano que impuso la sanción disciplinaria. Si el mismo fue de naturaleza jurisdiccional, la rehabilitación corresponde a la Corte Suprema de Justicia y, si fue de índole gremial, aquella compete al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el primer caso el procedimiento se regula por lo dispuesto en el Código de Notariado y en el segundo por lo establecido en la Ley de Colegiación.

El Código de Notariado permite la rehabilitación de los notarios que hubieran sido condenados por cualquiera de los delitos que conllevan inhabilitación para el ejercicio profesional, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) que hubieran transcurrido dos años más del tiempo impuesto como pena en la sentencia;
- b) que durante el tiempo de la condena y los dos años a que se refiere el literal anterior, hubiera observado buena conducta;
- c) que no hubiera reincidencia, y
- d) que emita dictamen favorable el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Ley de Colegiación establece que el Profesional que hubiera sido suspendido temporalmente en el ejercicio de su profesión puede ser rehabilitado por el Consejo Superior Universitario, siempre que concurrieran las circunstancias siguientes:

- a) Que hubiera transcurrido por lo menos un tiempo equivalente a la mitad a la pena impuesta.
- b) Que durante el tiempo que haya durado la suspensión hubiera observado buena conducta.
- c) Que no fuere reincidente.
- d) Que emita dictamen favorable el Tribunal de Honor del Colegio respectivo.
- e) Que exista recomendación favorable de la Junta Directiva del Colegio respectivo.

En conclusión, en caso de que un Notario quedara inhabilitado, por un tribunal o por la Corte Suprema de Justicia, puede ser rehabilitado de conformidad con lo establecido en los Artículos 104 y 105 del Código de Notariado; haciéndose el trámite ante la misma Corte. Ahora bien, si fue suspendido como la Ley de Colegiación preceptúa, está regulado que puede ser rehabilitado por el Consejo Superior Universitario, con base a lo establecido en la Ley de Colegiación Obligatoria, Artículo 29.

CAPÍTULO IV

4. NECESIDAD DE MODIFICAR EL PENSUM DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ABOGACIA Y NOTARIADO CON EL FIN DE AGREGAR EL IMPRESCINDIBLE CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL

Se puede observar que dentro del pensum de estudio de la carrera de abogado y notario se desarrollan brevemente la ética profesional dentro del curso de Filosofía en el segundo semestre y Derecho Notarial I, en el sexto semestre. No obstante, este estudio va enfocado al ejercicio del notariado, no extendiéndose esa formación al ámbito de la abogacía. Por tal motivo hemos desarrollado este trabajo de tesis, enfocando a la ética profesional al ámbito de la abogacía y notariado, debido a que estamos convencidos de la necesidad y urgencia en que dicha formación sea contemplada como un curso específico de ética profesional dentro del pensum de estudios, pues como afirmamos en la justificación de la presente investigación, basta una rápida ojeada a cualquier periódico para darse cuenta de la necesidad de la ética en casi todos los ámbitos de la vida humana, pero de modo especial en el ámbito jurídico: corrupción, robos, violaciones, homicidios, delitos de cuello blanco, fraudes, impunidad. El derecho está destinado, de algún modo, a restaurar el orden y la armonía en la sociedad. Pero que pasa si el derecho en su aplicación se corrompe, el caos es mayor y se hace más urgente recurrir de nuevo a la ética para romper el círculo vicioso y que se propicie, al menos, la aplicación justa y equitativa del derecho.

La importancia de la ética profesional en el mundo de jurídico es algo urgente e imprescindible. Es cierto que el derecho no lo es todo, pero si lo jurídico estuviera impregnado de valores éticos, se daría un paso decisivo hacia un país más humano y justo. La deontología, por lo demás, es más necesaria en aquellas profesiones que, como la jurídica, han caído en gran desprestigio.

No son muchos los países en los cuales se haya desprestigiada la profesión de abogado y notario. Cabe recordar que en los inicios de esta noble profesión lo probo, honorable, decente, decoroso y recto del que ejercía la abogacía, eran no sólo características del abogado, sino que también requisitos esenciales. En la Ley del organismo Judicial podemos observar que estas calidades, son actuales y también de un imperativo legal, además podemos citar lo que establece el Artículo 200 del cuerpo legal citado, en el cual se indica como obligaciones de los abogados:

a) Guardar lealtad procesal a las partes y al tribunal, comportándose en su conducta pública y profesional con decencia, honorabilidad y decoro. Su vida privada debe ser compatible con tales calificaciones.

b) Alegar por escrito o de palabra, sin faltar a la verdad de los hechos, no contra las disposiciones legales.

c) Defender gratuitamente a los declarados pobres ya los procesados que no nombren defensor...

El abogado debe ser un hombre de conciencia, de convicción moral, capaz de amar el cumplimiento del deber por encima de las garantías materiales, ventajas o provechos personales. Está en la obligación de hacerse una buena conciencia, instruyéndola convenientemente, educándola con esmerada escrupulosidad, formándola en los sanos principios morales, trabajando por hacer conservar su rectitud nativa por el camino de una obediencia constante y fiel a sus decisiones,

Como se puede ver, la honradez, probidad y decencia han sido adjetivos que han caracterizado a quienes ostenta tan noble profesión, sin embargo tal profesión a sufrido un descrédito considerable a tal punto de ponerse en entre dicho la ostentación de tales valores. Pero, ¿qué fenómenos se han presentado que han influido en la disminución de esos valores éticos en la profesión del derecho? Podemos mencionar

que una de las causas que pone en crisis el ejercicio de la abogacía en nuestro país es la proliferación de universidades, la cual trae como consecuencia la inflación de la profesión jurídica y la consiguiente devaluación de la misma.

Consideramos que recae una responsabilidad directa sobre los docentes que integraron la Comisión de Reforma y Actualización de pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que éstos, no obstante de ser conocedores de la crisis existente, relativa a la falta de ética profesional en el ejercicio de las profesiones jurídicas, no prestaron la debida importancia a el acrecentamiento de dicho deterioro moral y dejaron a un lado la implementación de un curso de deontología jurídica, con lo que se perdió uno de los principales objetivos por los cuales se integró dicha comisión, y que consiste en la actualización del pensum, adecuándolo a la realidad jurídica y social de nuestro país. Como consecuencia, de lo anterior, los nuevos profesionales del derecho, que egresan de la facultad, continúan con las deficiencias referentes a la formación ética y moral, con lo que el futuro en el ejercicio de la profesión se advierte, referente a la ética, sombrío, con el aumento del desprestigio de nuestra noble profesión.

Así mismo, urge una sana restricción de las facultades de derecho y una mucho mayor exigencia académica desde el primero hasta el último semestre, tomando como base lo preceptuado en el Artículo 42 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala: "Artículo 42.- Difusión de la ética profesional. Se recomienda a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Derecho de las universidades del país introducir, en los pensum de estudios, cursos de Deontología Jurídica. Se recomienda, así mismo, que sus catedráticos en cada asignatura reflexionen con sus alumnos sobre los aspectos éticos del caso, situación o conflicto que sea motivo de estudio. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala debe propiciar conferencias, seminarios y cualquier tipo de actividades sobre aspectos de Deontología Jurídica. Queda obligado, además, a efectuar publicaciones sobre esa temática. Las Asociaciones e Institutos de Abogados y Notarios deben motivar e instruir a sus

miembros sobre la importancia y observancia del Código de Ética Profesional”. Así mismo, el Artículo 44 del cuerpo legal citado:”De la obligatoriedad de la observancia de este código. Las normas contenidas en este Código son obligatorias para todos los abogados y notarios. El profesional que se inscriba en el Colegio deberá hacer promesa solemne de cumplirlas”; lo cual coadyuvaría a evitar la saturación de la profesión y a impedir que se diera un alto porcentaje de egresados de mediocre calidad.

El principal protagonista al que debe dirigirse la deontología jurídica es, naturalmente al abogado, que como lo expresa el Artículo 41 del Código de Ética Profesional, debe tener un claro concepto de la justicia por la ingerencia en la sociedad guatemalteca.

4.1. La ética jurídica y su normativa guatemalteca

Tanto en nuestra legislación como en la de los demás países, establece en todo su ordenamiento jurídico un fondo moral que debe ser observado y acatado por el jurista, quien interpreta las leyes de la sociedad en la cual ejerce su profesión. Lo relacionado a la deontología jurídica está determinado en las distintas ramas del derecho, por lo que se hace necesario hacer un análisis de las que a nuestro juicio son las más trascendentales para el logro de los objetivos planteados en la presente investigación.

La Constitución Política de la República de Guatemala, vigente desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, establece los principios legales y los derechos de los guatemaltecos, así como la regulación jurídica y política del Estado de Guatemala. Las normas inmersas son de carácter inmediato, unas, y otras, de carácter programático. Claramente se puede observar en ellas la inclinación moral que encierra cada una para la colectividad social y específicamente para quien da la interpretación y asistencia técnica en el empleo de las mismas, tal es el caso del profesional del derecho. El Estado de Guatemala posee ciertos valores fundamentales entre los que

se encuentran: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Dentro de dicho desarrollo integral se engloban los aspectos espirituales y lógicamente los preceptos morales que subyacen en nuestra sociedad.

Adentrémonos en sus preceptos: El Artículo 90; se refiere al principio de Colegiación por medio del cual se declara obligatoria dicha colegiación de los profesionales universitarios y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de dichos profesionales y el control de su ejercicio en los fines anteriormente apuntados. Esto es, un control dentro del ejercicio profesional de la moral, del aspecto científico, técnico y material.

Dentro del Artículo 70 de la Ley del Organismo Judicial; se puede establecer que entre las prohibiciones que se imponen a los Jueces y Magistrados, se refiere como una de ellas en el inciso h) el tener negocios o ejercer oficios que sean incompatibles con el decoro de la profesión. Dentro del Artículo 198 de la misma Ley se establece como imperativo jurídico para que se proceda con arreglo a las leyes y con el respeto debido a los tribunales y las autoridades. Los artículos 200, 201, 202 y 203 establecen las obligaciones de los abogados, quienes deben comportarse en su conducta pública y profesional con decencia, honorabilidad y decoro. Además su vida privada debe ser compatible con tales calificaciones, sin faltar a la verdad de los hechos. Responsable de los daños y perjuicios que sufran sus clientes por su ignorancia, culpa, dolo, descuido, negligencia o mala fe comprobadas. Sanciones como multas y la separación de la dirección y procuración del asunto, por interposición de recursos frívolos o impertinentes que evidentemente tiendan a entorpecer los procedimientos. Tales sanciones deben agregarse a las establecidas en los Estatutos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (multa, amonestación privada, pública, suspensión temporal y suspensión definitiva). La norma jurídica que desarrolla específicamente lo relativo a la formación deontológica jurídica en Guatemala, es el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que como es evidente hemos venido desarrollando y explicando a lo largo del presente trabajo de tesis.

Es importante mencionarlo que expone el doctor Edwin Lobos Ríos, respecto de la ética profesional: “En la actualidad existe un auge de la ética, en sus postulados, incluso como un sistema ético Universal y en la ética aplicada, que se manifiesta en toda actividad humana. La ciencia se ha ido adosando a una ética. Así encontramos la Bioética, la ciencia y la ética, sistemas éticos, en las ciencias en general, sistematización o codificación de esta para los gremios, los funcionarios públicos, para las instituciones internacionales, en los contratos, hay cláusula ética, en las relaciones comerciales, en los servicios y comercios. La ética que se estima por muchos anterior al derecho, sobrevive aún hoy y frente al derecho, en una creciente reeditación de esta, aún en medio de la corrupción, no probidad y no transparencia, en el ejercicio profesional y función pública esta adosada a este y es su fundamento y dirección.

Debemos resaltar que la ética ha influido en el derecho, debido a que este está lleno de fraseología tomada de la moral, por lo cual el derecho utiliza términos como deber, obligación, responsabilidades, malicia, culpa, dignidad y otros. La ética enfoca valores internos que el hombre tiene, que se ha auto-impuesto a partir de unos principios ligados al ser humano en un concepto sacralizado que se manifiestan de adentro hacia fuera, en las relaciones sociales. Se dice que carece de sanción, aunque hay que señalar que existe un rechazo de la sociedad manifestado como una comunidad ética, cuando no se actúa en una conducta ética. Ejemplo de esto son los señalamientos de corrupción. Respecto de la ética se habla de validez como equivalente a obligatoriedad. También se habla de un mandato moral que se cumple por una convicción interna que entiende la necesidad de no causar daño a las personas ni a la seguridad del grupo o comunidad civil.”¹⁵

4.2. Comparación jurídica internacional de la ética profesional

“La ética se ha propuesto recientemente en los últimos cincuenta años, como una necesidad social. Así Hans Kung ha escrito Hacia una ética mínima universal. Adela

¹⁵ Lobos Ríos, Edwin. **Ética y derecho constitucional**. Pág. 5.

Cortina Orts, ha planteado que la ética debe manifestarse en todo aquello que tenga que realizarse en la sociedad. También se señala que derecho puede ser inmoral, sentando que el propio derecho puede ser contrario a la ética. Hay una metodología y un sistema ético. Se estima en sentido lato una ciencia.”¹⁶

Enfocándose al ámbito jurídico mundial, se discute si es oportuno proceder a la codificación de las normas éticas forenses o deontológicas. Algunos sectores opinan que no es necesario un código ético, pues consideran que son suficientes las dotes morales que se expresan en la conciencia profesional y se ha empleado en que constituye un acto de desconfianza hacia los jóvenes y en general, hacia aquellos que, por primera vez, emprenden el ejercicio de la profesión.

No obstante, existe por otra parte una opinión diferente al respecto que a nuestro entender resulta más razonable y que resuelve positivamente dicha legislación deontológica, por una evidente exigencia de certeza y publicidad, como garantía hacia la ciudadanía en general de parte de los profesionales en el ejercicio forense. Pues, no se trata de desconfianza hacia los jóvenes o en general, hacia los colegiados, sino de enseñarles lo que no saben, de clarificar y hacer cierto lo que les puede parecer oscuro o incierto, de hacer ostensible a todos, del modo más claro, los principios y las reglas de la norma codificada, al indicar con claridad los parámetros de comportamiento, hace comprender también al interesado que su violación comporta la imposición de sanciones disciplinarias con carácter jurídico. Así lo manifiesta Carlos Lega al manifestar que “la codificación subraya la eficacia intimidadora del precepto, garantiza su certeza y realiza su publicidad. El ordenamiento profesional es una institución en sentido técnico jurídico reconocida por el Estado, que en sus leyes hace una remisión expresa a criterios y conceptos de naturaleza deontológica dejando al ente profesional la tarea de concretarlos para la valoración discrecional de los comportamientos del profesional, de ello se deduce que el ente profesional no sólo tiene el poder de enjuiciar y reprimir los comportamientos realizados lesivos a sus fines institucionales, sino también el de sacar a la

¹⁶ **Ob. Cit.** Pág. 7.

luz y hacer públicos, previa verificación, los criterios y las normas que presiden tales comportamientos.”¹⁷

Existen dos asociaciones internacionales de abogados más importantes, la International Bar Association (I. B. A.) y la Union internationale des Avocáis (U. I. A.) han emprendido ya esta tarea. Dentro de la primera, la Cámara de Delegados (Oslo, 25 de julio de 1965) adoptó un texto de Código Internacional de Deontología forense (que incluimos), mientras que la segunda aprobó, con ocasión de su XX Congreso, celebrado en Bonn en 1964, una Carta de Principios Fundamentales de la Profesión Forense (abogacía), que consta de quince declaraciones de carácter general, de las que extraemos algunas que se refieren a nuestra materia. Del Código Internacional de Deontología Forense (de la I. B. A.) mencionamos los siguientes artículos los cuales creemos son aplicables a nuestra realidad social:

Artículo número 2. Un abogado deberá en todo momento mantener el honor y la dignidad de su profesión. Deberá, tanto en su actividad profesional como en su vida privada, abstenerse de toda conducta que pueda redundar en descrédito de la profesión a que pertenece.

Artículo número 6. Un abogado deberá siempre guardar el debido respeto al Tribunal. Un abogado deberá defender sin temor los intereses de su cliente y sin tener en cuenta cualesquiera consecuencias desagradables que puedan derivarse para él o para otra persona. Un abogado no suministrará nunca información inexacta al Tribunal. Un abogado no defenderá nunca un caso de cuya justicia no este firmemente convencido ni dará un consejo que en cualquier aspecto sea contrario a la Ley.

¹⁷ Lega, Carlo. **Deontología de la profesión de abogado**. Pág. 25.

Artículo número 9. Un abogado deberá dar siempre a su cliente una opinión franca sobre cualquier asunto. Prestará su ayuda con cuidado y diligencia escrupulosos. Esto se refiere también al caso en que sea nombrado abogado de una persona indigente. Un abogado deberá ser libre en todo momento de rehusar o aceptar un asunto, a menos que sea nombrado para el mismo por un organismo competente. Un abogado debe retirarse de un asunto durante su tramitación sólo por un motivo justificado y a ser posible de tal manera que los intereses del cliente no resulten perjudicados. La defensa leal del asunto de un cliente no debe impulsar al abogado a no ser completamente sincero o a ir contra la Ley.

Artículo número 13. Un abogado no debe revelar nunca lo que se le ha comunicado confidencialmente como tal abogado, ni siquiera después de haber terminado de asesorar a su cliente. Este deber se extiende a sus socios, pasantes y empleados.

Además citamos algunas declaraciones extraídas de la Carta de Principios Fundamentales de la Profesión Forense (de la U. I. A.).

Artículo III. El abogado no debe prestar su colaboración a la acusación, en perjuicio del cliente, ni facilitar pruebas al adversario en ninguna materia. Las pruebas contrarias al actor son totalmente libres.

Artículo IV. La libertad del abogado es imprescriptible. Su deber fundamental es mantenerla íntegra. El mismo es libre de aceptar el encargo. Esta libertad excluye la tutela de intereses contrapuestos y el desempeño de funciones o cargos incompatibles con el imperativo categórico de su propia conciencia. Una defensa libre exige el conocimiento exacto de las pruebas en contra y de las cargas.

Artículo V. La aceptación del encargo da lugar a una relación de confianza que no puede presumirse que exista en caso de designación o delegación de oficio. El abogado debe ser elegido libremente por su cliente.

Artículo VI. La defensa y la asistencia deben ejecutarse personalmente.

Artículo VII. El abogado es el único juez en conciencia del secreto profesional, incluso si su cliente le ha desvinculado de la obligación de observarlo. La correspondencia entre abogados es secreta. A menos de que constituya la prueba de un acuerdo.

Artículo IX. El orden es moralmente solidario de la observancia de los deberes de sus miembros e igualmente éstos en lo que se refiere al honor del Orden.

Podemos observar que a nivel internacional se intenta crear un sistema de conducta ética que catalogamos de mínima, para el buen desempeño y ejercicio de la abogacía.

4.3. Enseñanza de la ética jurídica en la Facultad

Existe un problema en la enseñanza de la ética jurídica dirigida a los estudiantes de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sitúa en la perspectiva de la necesidad de completar los cursos de derecho impartidos que tienden a proporcionar a los estudiantes la formación profesional indispensable para el ejercicio de la abogacía, tal y como lo preceptúa nuestro ordenamiento jurídico en el Código de Ética Profesional de Abogados y Notarios, en el Capítulo VIII Deontología jurídica, Artículo 41 “Conocimiento, observancia y difusión de los deberes éticos. El abogado... debe tener un claro concepto de la justicia. En esa virtud se considera necesaria la observancia, difusión de los deberes morales de los abogados, y, en general, de los servidores del derecho.”

Ciertamente, “la enseñanza de la deontología viene facilitada por la posesión de dotes morales perfeccionadas y definidas por la inserción en un ámbito social, familiar o profesional, y es en consideración a esta situación como mejores frutos puede dar. No siempre, necesariamente, las dotes morales que un individuo posee son suficientes para garantizar su correcto comportamiento con ocasión del ejercicio de la actividad profesional, dado que dicho comportamiento, en sus diversas y numerosas manifestaciones, no siempre puede realizarse en base a la sola posesión de dotes morales, si dichas manifestaciones son ignoradas. Por tales manifestaciones queremos aludir a las específicas reglas y normas deontológicas inherentes a nuestra profesión, cuya aplicación viene facilitada evidentemente por la posesión de dotes morales, pero que, de cualquier manera, es también obligada si tales dotes no se poseen o si existen en escasa medida en el interesado. Por tanto, es necesario enseñar la deontología a los jóvenes durante su permanencia en las aulas universitarias (como actualmente se hace en la facultad de medicina, a través del curso de conducta individual y conducta colectiva).

Enfocándonos a la profesión de abogado, sabemos que hoy el acceso a las facultades de derecho es bastante más fácil que en otros tiempos. Pueden acceder a ellas no sólo los que han cursado los estudios clásicos (y que se presume que están en posesión de un cierto grado de cultura humanista), sino también los que provienen de institutos de enseñanza técnica (peritos, secretarías, etc.). Afirmamos que tal enseñanza es especialmente conveniente en la facultad de derecho, ya que la deontología se presenta como un cuerpo normativo interrelacionado con el ordenamiento jurídico y que, en relación con las finalidades que se propone, llega a vincularse a otras materias (la Filosofía del Derecho, la Teoría General del Derecho, el Derecho Procesal y el Derecho del Trabajo), contribuyendo con ellas a una más completa formación del estudiante de Derecho.

La enseñanza de la deontología constituye ciertamente uno de los remedios que es lícito proponer con ocasión de una reforma en curso de los estudios

universitarios.”¹⁸ Se ha reconocido también, si bien con alguna oposición, que los jóvenes abogados, a causa de su inexperiencia, violan, a menudo de buena fe, la normativa deontológica contenida en el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por la simple razón de que las desconocen, hasta tal punto que en no pocos procedimientos disciplinarios promovidos por causa de incorrecciones, abusos o falta de cumplimiento de los deberes profesionales, la juventud y la inexperiencia del inculpado ha sido considerada como atenuante; pues, es preocupante la estadística manifestada por el Tribunal de Honor, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en el sentido de que del total de las cuatrocientas denuncias recibidas por el referido ente colegiado el noventa y cinco por ciento de las mismas fueron dirigidas en contra de profesionales de reciente graduación. La enseñanza de la deontología debe convertirse en obligatoria también durante la pasantía.

¹⁸ **Ob. Cit.** Pág. 33.

CAPITULO V

5. Curso de ética profesional en el pensum de estudios de la carrera de abogacía y notariado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

5.1. Programa del curso de ética profesional

En nuestra gloriosa facultad, aprendemos normas, como actuar en un debate, en una audiencia, como tipificar y aplicar la norma al caso concreto, a darle forma a la voluntad de las partes, a ganarnos al cliente y uno que otro consejo que buenos catedráticos de de vocación que le tienen respeto y amor a nuestra facultad, dan a los estudiantes de cómo actuar como personas honestas, probas en nuestra carrera profesional, consejos de éticas, y una unidad en el segundo semestre del curso de filosofía de ética es lo que aprendemos, curso que por lo rápido que pasan los semestres en nuestra facultad en algunos casos no da tiempo concluir con dicho programa y por ser la última unidad del curso no la vemos, terminamos el pensum de estudios y en ningún momento tuvimos un curso de ética que le enseñe al alumno como comportarse como persona en su carrera profesional.

Al contrario vemos en el transcurso de los años de estudio, malos catedráticos “NO TODOS” que venden su curso, alumnos copeándose o intercambiándose los exámenes, haciendo los famosos chivos, lijando un escritorio para escribir lo que no estudiamos en clase, compañeras insinuándose al docente por interés en ganar el curso, docente acosando a las compañeras, claro esta como lo resalte anteriormente no todos los catedráticos y los alumnos son iguales, hay buenos catedráticos así como buenos alumnos. El problema son aquellos que lo que aprendieron en el transcurso de la carrera a como realizar trampa en contestar un examen siendo el colmo que se llegaron a graduar, actuando en su carrera profesional estafando al cliente, sobornando jueces, oficiales, falsificando documentos, firmas, presentando falsos testigos, para

lograr resoluciones o sentencias favorables que benefician a un corrupto, a un delincuente, asesino que logra su libertad para seguir haciendo daño a la sociedad.

El problema fundamental en este trabajo de investigación no es ese mal que se le hace a la sociedad, sino que el gran daño que se le hace a nuestra carrera profesional, a nuestra querida Universidad de San Carlos, que ha sido el engranaje de la historia de nuestro país y sobre todo a nuestra honorable carrera, denigrándola y manchándola de deshonra y en algunos casos hasta repudiada por las personas.

El curso de Ética Profesional, en nuestro pensum de estudios no es una herramienta que obligue al estudiante a actuar en el futuro, pero si es el mecanismo para que el estudiante haga conciencia y recapacite de los errores que se han podido cometer en el transcurso de la carrera teniendo en consecuencia rescatar ese bote que esta a la deriva, reencausarlo para que en el futuro sea un digno de nuestra casa de estudios sobre todo de mi tricentenaria facultad.

Con todo respeto a la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pongo a su conocimiento este trabajo de investigación para que sea considerado en el futuro, integrarlo al pensum de estudios con el ánimo de disminuir ese porcentaje de profesionales sancionados por El Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios y recuperar la imagen de tan honorable carrera.

Partiendo del protesto del abogado todos deseamos recitar y aquellos que ya lo recitaron juraron con lágrimas en los ojos “No usar procedimientos vedados por la ley y la moral en los asuntos cuya dirección se me encomiende” y “Proceder siempre en todos mis actos con absoluta buena fe”, presento el programa de estudios.

5.2. Contenido del curso de ética profesional

I. Presentación y descripción

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, atendiendo a las necesidades, sociales, culturales, económicas pero sobre todo éticas, que sufre nuestro país, introduce el curso de Ética Profesional, al pensum de estudios, para una formación sentada en las bases de la ética en los nuevos juristas.

La asignatura de Ética Profesional, comprende el desarrollo de la ética, desde el momento en que era una de las partes en que se dividía la filosofía, el desarrollo de las instituciones de la ética profesional, la moral, sus fuentes y su regulación, los procedimientos vedados por la ley y por la sociedad, finalizando con el comportamiento público que todo profesional debe tener en el transcurso de su vida profesional como abogado litigante, fiscal, defensor o juez.

II. Identificación

Esta asignatura se identifica con el código XXX, que le otorgue la Honorable Junta Directiva.

III. Prerrequisito

Derecho procesal penal, procesal constitucional, procesal administrativo, procesal civil y mercantil y procesal laboral, derecho notarial III.

IV. Justificación

La inserción de esta asignatura en el plan de estudios se justifica porque el abogado debe manifestar en el ejercicio profesional los valores éticos necesarios para resolver

los problemas concretos que les soliciten sus clientes y patrocinados y además que los servicios profesionales, en su diversidad de actividades, deben dirigirse a conseguir la justa, pacífica, armónica y funcional convivencia, del conglomerado social, y debe prestarse ajustados a claras normas éticas y morales, que exigen de cada profesional honor, decoro, rectitud, respeto y dignidad, en todas y cada una de sus actuaciones, dignidad profesional, que exige de cada abogado una conducta recta y ejemplar pues debe ser un paradigma de honestidad.

V. Objetivos generales

1. Proporcionar al estudiante una idea completa y estructurada de la ética profesional.
2. Enseñar al estudiante a manejar los conocimientos que durante su carrera ha adquirido en las diferentes ramas del derecho y aplicarlas a problemas concretos que involucran a diferentes elementos de la ética profesional.
3. Fortalecer en el estudiante la conciencia de que el abogado debe evidenciar siempre rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo que se manifiesta especialmente en la lucha contra los abusos y la corrupción del ejercicio profesional.
4. Enseñar al estudiante a guardar fidelidad a la justicia y a su cliente, lo cual conlleva, además la observancia rigurosa del secreto profesional, honorabilidad en el litigio, respeto y consideración al juez, a la autoridad y al adversario.

VI. Organización

La asignatura esta organizada en cinco unidades que comprenden veinte temas divididos en subtemas

VII. Evaluación

De conformidad con la normativa establecida en el reglamento de evaluación correspondiente.

VIII. Métodos y estrategias de enseñanza aprendizaje

Se utilizarán todos los métodos y estrategias que sean aplicables a la enseñanza aprendizaje, entre ellos: estudios dirigidos, lecturas obligatorias, ejercicios prácticos, exposición oral dinamizada, metodología participativa, que parte del señalamiento de sana variedad casi infinita de problemas, los cuales son resueltos por el ser humano mediante razonamientos basados en principios.

VIII. Inventario de recursos

La cátedra cuenta con materiales escritos, además de la biografía mínima que aparece al final del programa, los textos se encuentran en las diferentes bibliotecas a las que los alumnos tienen acceso: de la facultad y de la universidad.

Retroproyector, acetatos

Docentes especializados de honorabilidad reconocida

Conferencistas invitados que resguarden el decoro de la carrera y que sean personas de honorabilidad reconocida.

Estudiantes del curso

IX. Contenido

Primera Unidad

1. Aspectos Generales
- 1.1. Definición de ética profesional
- 1.2. Objeto
- 1.3. División de la ética profesional
- 1.4. Evolución Histórica
- 1.5. Fuentes
- 1.6. Características

Segunda Unidad

4. Principios de la ética profesional
- 2.1. Principio de solidaridad
- 2.2. Principio de equidad o imparcialidad
- 2.3. Principio de eficiencia
- 2.4. Principio de abstenerse de elegir dañar a un ser humano
- 2.5. Principios de responsabilidad del papel que hay que desempeñar
- 2.6. Principio de aceptación de efectos colaterales
- 2.7. Principio de cooperación en la inmoralidad

Tercera Unidad

3. Relaciones del abogado con los sujetos procesales
- 3.1. Relación entre el abogado y el cliente
- 3.2. Aceptación formal del encargo
- 3.3. Desarrollo de la relación
- 3.4. Cese de la relación
- 3.5. Relación con los órganos jurisdiccionales

3.6. Relación con sus colegas y con el adversario

Cuarta Unidad

4. Regulación de la formación ética jurídica en Guatemala
 - 4.1. Normativa vigente
 - 4.2. Origen
 - 4.3. Características
 - 4.4. Deficiencias
 - 4.5. Postulados
 - 4.6. Aplicación
 - 4.7. Organización
 - 4.8. Sanciones
 - 4.9. Rehabilitación

Quinta Unidad

5. Análisis y reflexión del protesto del abogado
 - 5.1. Defender la justicia y la recta aplicación de la ley.
 - 5.2. Prestar asistencia jurídica gratuita al desvalido
 - 5.3. Guardar el secreto profesional y severa lealtad a mi cliente.
 - 5.4. No usar procedimientos vedados por la ley y la moral en los asuntos cuya dirección se me encomiende.
 - 5.5. Proceder siempre en todos mis actos con absoluta buena fe.

“Es necesario tener conciencia del peligro que significa la formación de abogados sin entrenamiento y sin experiencia, particularmente cuando asumen casos que exceden a sus posibilidades. Aún con buena fe y esmero para encarar estos desafíos, los abogados jóvenes y los inexpertos tienen a menudo muchas dificultades para captar correctamente los problemas y para tratarlos con suficiente preparación y

concentración, lo cual se traduce, entre otras consecuencias, en planteamientos legales inconsistentes y expuestos de modo poco persuasivo, en peticiones innecesarias, en la omisión de elementos importantes para sus casos y, a veces, en tácticas dilatorias. Este proceso denominado aprendizaje por error a menudo prolonga los juicios indebidamente y ocasiona pérdidas de valioso tiempo judicial y costo público; y a través de la formación deontológica jurídica se evitaran muchos de los males, que por falta de ética se cometen en la actualidad.”¹⁹

5.3. Ética para abogados en el ejercicio profesional

A manera de síntesis transcribimos el artículo que referente a la ética para abogados publicó el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. “La función social de la abogacía exige establecer normas deontológicas para su ejercicio. A lo largo de los siglos, muchos han sido los intereses confiados al abogado, todos ellos trascendentales, fundamentalmente relacionados con el imperio del Derecho y la Justicia humana. Como toda norma, la deontológica se inserta en el universo del Derecho, regido por el principio de jerarquía normativa y exige, además, claridad, adecuación y precisión, de suerte que cualquier modificación de hecho o de derecho en la situación regulada, obliga a adaptar la norma a la nueva realidad legal o social.

Durante siglos, los escasos cambios operados en las funciones de los abogados y en la propia sociedad motivaron reducidas modificaciones al conjunto de normas deontológicas que regían eficazmente la alta función reservada al abogado.

Es a partir de la segunda mitad del Siglo XX, desde el momento en que la mayoría de las constituciones políticas de los Estados incorporaron los derechos sociales, para apuntalar la dignidad humana como valor supremo que informa

¹⁹ **Ob. Cit.** Pág. 3.

todo el ordenamiento jurídico, es cuando la función del abogado alcanza su definitiva trascendencia, facilitando a la persona y a la sociedad en que se integra, la técnica y conocimientos necesarios para la concreción de una sociedad más justa en la defensa de las garantías y derechos.

En el estadio actual de nuestra sociedad constituida con base en el Derecho, que proclama como valores fundamentales la igualdad y la justicia, el abogado necesita no sólo ser experto en leyes y conocedor de la técnica jurídica y de las estrategias procesales, sino, que también se erige en elemento imprescindible para la realización de la justicia, garantizando la información o asesoramiento, la contradicción, la igualdad de las partes tanto en el proceso como fuera de él, encarnando el derecho de defensa, que es requisito imprescindible de la tutela judicial efectiva. Por ello, hoy el abogado precisa, más que nunca, de unas normas de comportamiento que permitan satisfacer los inalienables derechos del cliente, pero respetando también la defensa y consolidación de los valores superiores en los que se asienta la sociedad y la propia condición humana.

Son principios fundamentales e inmutables del ejercicio de la profesión de abogado: la independencia, la dignidad, la integridad, el servicio, el secreto profesional y la libertad de defensa. La independencia del abogado resulta tan necesaria como la imparcialidad del juez, dentro de un Estado de Derecho.

La obligación de informar a su cliente de su posición jurídica, de los distintos valores que se ponen en juego en cualquiera de sus acciones u omisiones, proveyéndole de la defensa técnica de sus derechos y libertades frente a otros agentes sociales, cuyos derechos y dignidad personal han de ser también tenidos en cuenta, y está al servicio del ciudadano común o lego y al propio sistema del Estado de Derecho si está exenta de presión, si el abogado posee total libertad e independencia de conocer, formar criterio, informar y defender, sin otra servidumbre que el ideal de justicia.

La honradez, probidad, rectitud, lealtad, diligencia y veracidad son virtudes que deben portar cualquier actuación del profesional del Derecho. Ellas son la causa y la consecuencia de las necesarias relaciones de confianza abogado y su cliente y la base del honor y la dignidad de la profesión. El abogado debe actuar siempre honesta y diligentemente, con competencia, con lealtad al cliente, respeto a la parte contraria, guardando secreto de cuanto conociere por razón de su profesión. Y si cualquier abogado así no lo hiciere, su actuación individual afecta al honor y dignidad de toda la profesión.

La Constitución reconoce a toda persona el derecho a no declarar contra sí misma, y también el derecho a la intimidad. Ambos persiguen preservar la libertad y la vida íntima personal y familiar del ciudadano, cada vez más vulnerable a los poderes estatales y a otros poderes no siempre bien definidos.

El ciudadano precisa del abogado para conocer el alcance, la trascendencia de sus actos, y para ello, debe confesarle sus circunstancias más íntimas. El abogado se convierte así en custodio de la intimidad personal de su cliente y de su inalienable derecho a no declarar contra sí mismo. El secreto profesional y la confidencialidad son deberes y a la vez derechos del abogado que no constituyen sino concreción de los derechos fundamentales que el ordenamiento jurídico reconoce a sus propios clientes y a la defensa como mecanismo esencial del Estado de Derecho. Todo aquello que le sea revelado por su cliente, con todas sus circunstancias, más todo aquello que le sea comunicado por otro abogado con carácter confidencial, deberá mantenerlo en secreto, correspondiendo a los principios fundamentales de la abogacía, se regulan las bases de las incompatibilidades y de la publicidad personal.

El abogado no puede poner en riesgo su libertad e independencia, su lealtad al cliente, ni el secreto profesional y por ello evitará ejercer profesiones o desarrollar funciones que de modo directo o indirecto le creen cualquier tipo de presión física

o anímica que pueda poner en riesgo su independencia o la revelación de cualquier dato secreto que no sólo podría perjudicar intereses particulares de los clientes sino que, además, afectaría gravemente a la confianza de los ciudadanos en el derecho de defensa, y por extensión a todo el sistema de garantías.

El abogado debe tener siempre presente la alta función que la sociedad le confía, que supone nada menos que la defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos, cuyo reconocimiento y respeto constituye la espina dorsal del propio Estado de Derecho.”²⁰

²⁰ Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Boletín informativo. No. 1.** Pág. 3.

CONCLUSIONES

1. La ética juega un papel importante en la sociedad, partiendo desde la familia como base de ésta, lugar donde se nos enseña a comportarnos dando reglas de conducta primara para con los demás dependiendo del estatus social al que pertenezcamos y nos permite que los demás se formen una imagen de nosotros.
2. En la actualidad en nuestra facultad, existen dos pensum de estudios llamados Pensum Antiguo y Pensum Nuevo, los cuales carecen de una asignatura de ética profesional, que enseñen al futuro profesional como desempeñarse tanto en su vida diaria como en su carrera profesional, actualmente el tema de ética se incluye en una unidad dentro del curso de Filosofía, que por ser la última en algunas ocasiones no da tiempo al docente concluir con el programa de estudios.
3. En los últimos años a los abogados y notarios, que se les han iniciado proceso y sancionado por faltas a la ética son de reciente graduación. Esto ocurre precisamente porque el estudiante que ingresa a la Facultad de Derecho no trae una buena formación ética, y en la misma Facultad no se le enseña los principios de verdad, justicia, solidaridad, honestidad, eficiencia, lealtad.
4. El curso de ética profesional no garantiza que al momento de aprobar el mismo el estudiante ya es una persona proba con principios éticos, pero por lo menos sentaría las bases de una buena conciencia ética profesional dependiendo del estudiante ya como profesional que camino tomar.
5. La legislación actual, que incluye normas de ética que se deben cumplir aplica sanciones débiles, carentes de penas que en verdad cumplan la finalidad de prever cualquier acto inmoral o antietico hacia la profesión, al proceso, al cliente

lo peor cuando cumple un rol de funcionario público cometiendo actos de corrupción, lo más triste cuando se menciona egresados de nuestra gloriosa universidad.

RECOMENDACIONES

1. La formación ética dentro de la familia, debe estar basada en principios o costumbres de buena conducta y sentimientos, que nos permitan interactuar, desarrollarnos y ser aceptados como miembros de un ambiente social de competencia diaria para poder sobrevivir en los tiempos difíciles de nuestra era.
2. Introducir la asignatura de ética profesional en el pensum de estudios de la carrera de abogacía y notariado, de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el ánimo de rescatar la imagen de tan honorable profesión y sentar las bases en el futuro profesional de principios éticos, valores morales, respeto al cliente sobre todo respeto a la profesión que es sustento diario.
3. El profesional recién egresado, que no ha recibido una formación ética dentro del pensum de estudios, debe obligadamente cumplir con un mínimo de horas formación ética, organizada por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogado y autorizada por la junta directiva del mismo, con el objeto de disminuir esas estadísticas de procesos por faltas a la profesión y sanciones para los recién graduados.
4. El curso de Ética Profesional, debe tener un carácter valorativo desde el punto de vista filosófico, que pretenda ir más allá de la distinción de lo correcto o incorrecto en el desempeño moral, que el estudiante interiorice los conceptos clave de la ética general y jurídica, para que sepa lidiar con las nuevas situaciones que se presentan a consecuencia de la evolución social y profesional. Formando profesionales de cualidades y calidades morales dignas y que se mantenga así en el ejercicio de su profesión.

5. El Estado a través debe legislar una ley de Ética Profesional como Gubernamental que contenga delitos y faltas según la gravedad del caso con penas y sanciones, desde llamadas de atención pública hasta cárcel, que prevengan una conducta incorrecta. Además la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Consejo Superior Universitario debe crear un reglamento de ética que sea aplicable a sus egresados con sanciones públicas hasta declarar no grata, al profesional que manche el nombre de nuestra Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico usual**. 4ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 2000.

CABANELLAS, Guillermo. **Repertorio jurídico**. (s.e.) Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1976.

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Boletín informativo. No. 1**. (s.e.) Guatemala: S.E. 2007.

COLOM, Enrique (2001). Curso de doctrina social de la Iglesia. Madrid: Ediciones Palabra.

DONOSO CONTRERAS, Gerardo. **La solidaridad en la doctrina social de la Iglesia**. De 10-04-2008.

GUTIÉRREZ, Carmen María. **Problemas del ejercicio profesional y propuestas de solución**. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ponencias XI congreso jurídico guatemalteco Epaminondas Gonzáles Dubón. (s.e.) Guatemala: S.E. 1995.

LEGA, Carlo. **Deontología de la profesión de abogado**. 2ª. ed.; Guatemala: Editores Tierra Prometida. 2006.

LOBOS RÌOS, Edwin. **Ética y derecho constitucional**. 2ª. ed.; Madrid, España: Editorial Civitas, S. A. 1986.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. (s.e.) Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. 1987.

PEREIRA, Alberto y RICHTER, Marcelo. **Derecho constitucional**. 2ª. ed.; Guatemala: Ed. De Pereira. 2005.

Pontificio Consejo Justicia y Paz (Madrid, 2005). **Compendio de la doctrina social de la Iglesia**. Biblioteca de Autores Cristianos.

SPIAZZI, Raimond (1992). **Enciclopedia del pensiero sociale cristiano**. Bolonia: Edizioni Studio Domenicano.

TOMÁS MORO, Fundación. **Diccionario jurídico Espasa**. (s.e.) Madrid, España: Editorial Espasa Calpe, S. A. 2001.

VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Carlos Augusto. **20 lecciones de filosofía**. 5ª. ed.; Guatemala: Ed. Eco. 2006.

VIÑAS, Raúl Horacio. **Ética y derecho de la abogacía y la procuración**. 2ª. ed.; México: Ediciones Panedile, 1972.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y notarios de Guatemala. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 1994.

Arancel de Abogados, Árbitros Procuradores, Mandatarios Judiciales Expertos, Interventores y Depositarios. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 111-96, 1996.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 72-2001, 2001.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-86, 1986.